

INFORME 22/2010

CÁMARA
OFICIAL DE
COMERCIO
E INDUSTRIA
DE TERRASSA
EJERCICIO 2007

INFORME 22/2010

**CÁMARA
OFICIAL DE
COMERCIO
E INDUSTRIA
DE TERRASSA
EJERCICIO 2007**

Nota: Este texto en castellano es una traducción no oficial que constituye sólo una herramienta de documentación.

MONTSERRAT VENDRELL TORNABELL, secretaria general de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña,

CERTIFICADO:

Que en Barcelona, el día 14 de septiembre de 2010, reunido el Pleno de la Sindicatura de Cuentas, bajo la presidencia del síndico mayor, el Excmo. Sr. D. Joan Colom Naval, con la asistencia de los síndicos don Jordi Pons Novell, don Jaume Amat Reyero, don Agustí Colom Cabau y don Ernest Sena Calabuig, actuando como secretaria la secretaria general de la Sindicatura, doña Montserrat Vendrell Tornabell, y como ponente el síndico mayor, don Joan Colom Naval, previa deliberación se acuerda aprobar el informe de fiscalización 22/2010, relativo a la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Terrassa, ejercicio 2007, con el voto particular del síndico don Ernest Sena Calabuig, que consta al final del informe.

Y, para que así conste y surta los efectos que correspondan, firmo este certificado, con el visto bueno del síndico mayor.

Barcelona, 29 de septiembre de 2010

[Firma]

Vº Bº
El síndico mayor

[Firma]

Joan Colom Naval

ÍNDICE

ABREVIACIONES.....	7
1. INTRODUCCIÓN	9
1.1. INTRODUCCIÓN AL INFORME	9
1.1.1. Origen, objeto y finalidad	9
1.1.2. Alcance material y temporal	9
1.1.3. Metodología.....	10
1.2. INTRODUCCIÓN AL ENTE FISCALIZADO.....	10
1.2.1. Naturaleza	10
1.2.2. Funciones	10
1.2.3. Organización	11
1.3. NORMATIVA Y RÉGIMEN JURÍDICO	13
1.4. ÓRGANOS SUPERIORES	13
1.4.1. Consejo Superior de Cámaras	13
1.4.2. Consejo General de las Cámaras.....	13
1.4.3. Órgano tutelar.....	14
1.5. RÉGIMEN ECONÓMICO.....	14
1.5.1. Financiación	14
1.5.2. Cuentas anuales y liquidación del presupuesto	15
2. FISCALIZACIÓN REALIZADA.....	20
2.1. DISTRIBUCIÓN Y AFECTACIÓN DEL RECURSO CAMERAL PERMANENTE.....	20
2.1.1. Ingresos por Recurso cameral permanente.....	20
2.1.2. Cobros del Recurso cameral permanente	21
2.1.3. Atribuciones del Recurso cameral permanente	22
2.1.4. Afectación del Recurso cameral permanente	27
2.1.5. Financiación de la Cámara con cargo al Recurso cameral permanente	30
2.2. LIQUIDACIÓN DE LOS PLANES CAMERALES	30
2.2.1. Planes camerales	30
2.2.2. Liquidación del presupuesto ordinario de gastos.....	33
2.2.3. Fiscalización de los gastos	34
2.3. FUNCIÓN DE TUTELA Y OTROS ASPECTOS LEGALES.....	39
2.3.1. Función de tutela	39
2.3.2. Aspectos legales	41
3. CONCLUSIONES.....	42
3.1. CONCLUSIONES REFERENTES A LA DISTRIBUCIÓN Y AFECTACIÓN DEL RECURSO CAMERAL PERMANENTE	42

3.2.	CONCLUSIONES REFERENTES A LA FISCALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE LOS PLANES CAMERALES.....	43
3.3.	SUMARIO DE AJUSTES.....	44
3.4.	OTRAS OBSERVACIONES DE CARÁCTER GENERAL Y SOBRE EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DE TUTELA.....	45
4.	TRÁMITE DE ALEGACIONES.....	46
4.1.	ALEGACIONES RECIBIDAS.....	47
5.	COMENTARIOS A LAS ALEGACIONES.....	58
6.	VOTO PARTICULAR DEL SÍNDICO DON ERNEST SENA CALABUIG.....	58

ABREVIACIONES

COPCA	Consortio de Promoción Comercial de Cataluña
IAE	Impuesto sobre actividades económicas
IRPF	Impuesto sobre la renta de las personas físicas
IS	Impuesto sobre sociedades
IVA	Impuesto sobre el valor añadido

1. INTRODUCCIÓN

1.1. INTRODUCCIÓN AL INFORME

1.1.1. Origen, objeto y finalidad

De conformidad con la normativa vigente, esta Sindicatura emite el presente informe de fiscalización de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Terrassa (también, la Cámara o la Cámara de Terrassa), que ha tenido su origen en el Programa anual de actividades de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña, ejercicio 2010.

El objeto de este informe es la fiscalización del destino de las cantidades percibidas como rendimientos del Recurso cameral permanente, así como la fiscalización de las liquidaciones de los presupuestos relativas al Plan cameral de internacionalización y al Plan cameral de desarrollo empresarial, de acuerdo con la Ley 14/2002, de 27 de junio, de las cámaras oficiales de comercio, industria y navegación de Cataluña y del Consejo General de las Cámaras. De conformidad con la normativa que regula la Sindicatura de Cuentas, también forma parte del objeto de este informe la fiscalización del ejercicio de la función de tutela que sobre las cámaras ejerce el departamento de la Generalidad que tiene atribuida esa competencia.

La finalidad del informe ha sido obtener una evidencia razonable de que la liquidación de los planes camerales, que forma parte de las cuentas anuales, el destino dado a los rendimientos del Recurso cameral permanente y el ejercicio de la función de tutela se ajustan a la normativa que les es de aplicación.

1.1.2. Alcance material y temporal

De acuerdo con el objeto descrito en el apartado anterior, el alcance del presente informe no es la fiscalización de las cuentas anuales de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Terrassa, sino una revisión limitada a las siguientes áreas:

- Fiscalización de la distribución y afectación del Recurso cameral permanente, de acuerdo con determinados preceptos de la normativa aplicable, así como de su registro contable.
- Fiscalización de regularidad de las liquidaciones de los presupuestos del Plan cameral de internacionalización y del Plan cameral de desarrollo empresarial.

Adicionalmente, también forma parte de este informe la fiscalización del ejercicio de la función de tutela que sobre las cámaras ejerce la Generalidad mediante el Departamento de Innovación, Universidades y Empresa, que tiene atribuida esa competencia

El alcance temporal de este informe ha sido el ejercicio económico 2007.

El trabajo de campo finalizó el 27 de marzo de 2009.

1.1.3. Metodología

El trabajo de fiscalización ha incluido todas aquellas pruebas que se han considerado necesarias para poder manifestar las conclusiones de este informe, dentro del marco normativo de aplicación a la Sindicatura de Cuentas y a las cámaras oficiales de comercio, industria y navegación.

1.2. INTRODUCCIÓN AL ENTE FISCALIZADO

1.2.1. Naturaleza

Las cámaras oficiales de comercio, industria y navegación son corporaciones de derecho público con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines y para el ejercicio de las competencias y las funciones que tienen atribuidas legalmente. Son órganos consultivos y colaboradores de las administraciones públicas. Su estructura y el funcionamiento interno deben ser democráticos.

La Cámara Oficial de Comercio e Industria de Terrassa se constituyó el 29 de junio de 1886, una vez se aprobaron sus estatutos y se acordó su demarcación.

La demarcación territorial de la Cámara de Terrassa comprende los municipios de Castellbisbal, Gallifa, Matadepera, Olesa de Montserrat, Rellinars, Rubí, Sant Cugat del Vallès, Sant Llorenç Savall, Terrassa, Ullastrell, Vacarisses y Viladecavalls.

Durante el ejercicio 2007 la Cámara de Terrassa tenía, además de la sede principal, dos puntos de servicio e información: en Rubí y en Sant Cugat del Vallès, inaugurados en el año 2000 y en el año 2003, respectivamente.

En el año 2008 fue inaugurada la delegación de la Cámara en Sant Cugat del Vallès, la cual sustituyó el Punto de servicio e información en ese municipio.

1.2.2. Funciones

De acuerdo con la Ley 14/2002, de las cámaras oficiales de comercio, industria y navegación de Cataluña y del Consejo General de las Cámaras, corresponde a las cámaras:

- El ejercicio de las competencias de carácter público que tienen atribuidas legalmente.
- El ejercicio de las otras competencias que les deleguen o encomienden las administraciones públicas.
- La representación, el fomento y la defensa de los intereses generales del comercio, la industria y la navegación, sin perjuicio de la libertad sindical y de asociación empresarial y de las actuaciones de otras organizaciones sociales que se constituyan legalmente.
- La prestación de servicios a las empresas.

1.2.3. Organización

De acuerdo con el Reglamento de régimen interior y con la normativa aplicable, los órganos de gobierno de la Cámara de Terrassa son el Pleno, el Comité Ejecutivo y el presidente o presidenta.

El Pleno

El Pleno es el órgano supremo de gobierno y representación de la Cámara y está formado por los siguientes treinta y seis miembros:

- Los vocales que, en número de treinta y dos, sean elegidos mediante sufragio libre, igual, directo y secreto entre todos los electores¹ de la Cámara.
- Los vocales que, en número de cuatro, equivalente al 12,5% de los miembros del apartado anterior, sean elegidos por aquellos miembros del Pleno entre personas de reconocido prestigio en la vida económica del ámbito territorial de la Cámara, de una lista propuesta por las organizaciones empresariales, a la vez intersectoriales y territoriales, que tengan la condición legal de más representativas.

El Comité Ejecutivo

El Comité Ejecutivo es el órgano permanente de gestión, administración y propuesta de la Cámara. Está integrado por doce miembros: el presidente o presidenta, tres vicepresidentes, el tesorero o tesorera y siete vocales.

La composición del Comité Ejecutivo a 31 de diciembre de 2007 era la siguiente:

Cargo	Nombre de la persona
Presidente	Marià Galí Segués
Vicepresidente 1º	Francesc Flotats Crispí
Vicepresidente 2º	Faust San José Torras
Vicepresidente 3º	Ignasi Mier Méndez
Tesorero	Miquel Font Roca
Vocales	Jordi Amat Sala
	Ramon Capella Galí
	David Chaler Corbella
	Josep Daví Casas
	Josep Porta Mascarill
	Carles Vilarrubias Alarcón
	Rafael Villegas Sánchez

Fuente: Memoria de actividades de la Cámara de Terrassa 2007.

1. Según el artículo 16.1 de la Ley 14/2002, "Son electores de las cámaras oficiales de comercio, industria y navegación las personas naturales y jurídicas, con independencia de su nacionalidad, que ejercen una actividad comercial, industrial o naviera en el territorio español, en los términos establecidos por el artículo 6 de la Ley del Estado 3/1993, y que tienen establecimientos, delegaciones o agencias en el ámbito territorial de la cámara respectiva, cuando por la actividad correspondiente estén sujetos al impuesto sobre actividades económicas o al impuesto que lo sustituya."

El presidente o presidenta

El presidente o presidenta es el órgano de gobierno unipersonal de la corporación. Representa a la Cámara y preside todos sus órganos de gobierno colegiados. Es responsable de la ejecución de los acuerdos que estos adoptan. Lo elige el Pleno entre los vocales y es reelegible hasta un máximo de tres mandatos consecutivos. Durante 2007 el presidente de la Cámara fue don Marià Galí Segué.

Otros órganos

Además de los órganos de gobierno mencionados, el presidente o presidenta puede contar con un grupo de asesores, llamado Consejo de Presidencia, constituido por un máximo de cinco miembros del Comité Ejecutivo. Tiene como finalidad actuar como órgano consultor para apoyar, impulsar y favorecer la toma de decisiones del presidente.

De acuerdo con el Reglamento de régimen interior, la Cámara de Terrassa puede nombrar hasta un máximo de ocho vocales consultores elegidos por el Pleno, a propuesta del Comité Ejecutivo, entre los electores de la Cámara que no sean miembros del Pleno, o bien entre los presidentes, representantes o altos cargos de entidades públicas o privadas de importancia económica o social relevante en la demarcación territorial de la Cámara o entre personas de reconocido prestigio en el ámbito del comercio y la industria. Los vocales consultores pueden ser llamados a coadyuvar en las tareas corporativas y participar en alguna de las comisiones consultivas o grupos de trabajo, así como asistir a las sesiones del Pleno, con voz pero sin voto.

También se constituye un Consejo Asesor que estará formado por un máximo de diez personas. Integrarán el Consejo Asesor las personas designadas por el Pleno, a propuesta del presidente o presidenta o del Comité Ejecutivo, entre aquellas que posean notables conocimientos o experiencia en las materias en las que la Cámara es competente. El Consejo Asesor debe asesorar a los órganos de gobierno de la Cámara siempre que estos lo consideren necesario.

Las comisiones consultivas y los grupos de trabajo son órganos de asesoramiento del Pleno, del Comité Ejecutivo y de la Presidencia. Sus informes no son vinculantes para los órganos de gobierno de la Cámara. Son creados por el Pleno, a propuesta del Comité Ejecutivo.

La Cámara también debe tener un secretario o secretaria general, licenciado en Derecho, de acuerdo con el Reglamento de régimen interior vigente en el ejercicio 2007. Su nombramiento corresponde al Pleno de la corporación mediante convocatoria pública, cuyas bases deben ser aprobadas por el órgano tutelar. El secretario o secretaria general debe asistir a las sesiones de los órganos de gobierno con voz pero sin voto.

La Cámara tendrá un director o directora gerente, que será nombrado y cesado por el Pleno a propuesta del Comité Ejecutivo y que debe asistir a las sesiones de los órganos de gobierno con voz pero sin voto.

1.3. NORMATIVA Y RÉGIMEN JURÍDICO

La normativa específica aplicable a la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Terrassa es la siguiente:

- Ley 3/1993, de 22 de marzo, de cámaras oficiales de comercio, industria y navegación.
- Decreto 1291/1974, de 2 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento general de las cámaras oficiales de comercio, industria y navegación.
- Ley 14/2002, de 27 de junio, de las cámaras oficiales de comercio, industria y navegación de Cataluña y del Consejo General de las Cámaras.
- Orden de 15 de diciembre de 2000, por la que se aprueban las normas de gestión económica y financiera para las cámaras oficiales de comercio, industria y navegación de Cataluña.
- Reglamento de régimen interior de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Terrassa, aprobado por Resolución del director general de Comercio del Departamento de Comercio, Turismo y Consumo en fecha 6 de marzo de 2003 y sus modificaciones posteriores.

1.4. ÓRGANOS SUPERIORES

1.4.1. Consejo Superior de Cámaras

El Consejo Superior de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación (en adelante Consejo Superior de Cámaras) es el órgano que representa y coordina al conjunto de cámaras a nivel de todo el Estado. Se rige por lo previsto en la Ley 3/1993 y, de acuerdo con ella, es una corporación de derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus finalidades.

Entre otras funciones, le corresponde coordinar las actuaciones incluidas en el Plan cameral de Promoción de las Exportaciones que deben llevar a cabo las cámaras y ejecutar las actuaciones de interés general que se le atribuyan. También le corresponde elevar el Plan, para su aprobación, al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y controlar, en la medida en que se determine, la ejecución y desarrollo del Plan en su conjunto.

1.4.2. Consejo General de las Cámaras

El Consejo General de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Cataluña (en adelante Consejo General de las Cámaras) se crea por la Ley 14/2002, de 27 de

junio, y se configura como órgano consultivo y de colaboración con la Generalidad y con las demás instituciones autonómicas.

Al Consejo General de las Cámaras le corresponde, entre otras funciones, coordinar las actuaciones y las propuestas de las cámaras relativas al Plan cameral de internacionalización de las empresas catalanas y someterlo a la aprobación del órgano tutelar.

1.4.3. Órgano tutelar

La tutela sobre las cámaras y sobre el Consejo General de las Cámaras es competencia del Departamento de Innovación, Universidades y Empresa.

La función de tutela consiste en el control de la legalidad de las actuaciones de las cámaras y del Consejo General de las Cámaras, y comprende el ejercicio de las potestades administrativas de aprobación, fiscalización, resolución de recursos, creación, suspensión, disolución, fusión e integración de las cámaras oficiales de comercio, industria y navegación de Cataluña, y también la suspensión y la disolución de sus órganos de gobierno a los que hace referencia la Ley de cámaras.

1.5. RÉGIMEN ECONÓMICO

1.5.1. Financiación

Para la financiación de sus actividades las cámaras disponen de los siguientes recursos:

- a) El rendimiento de los conceptos integrados en el Recurso cameral permanente que regula la legislación vigente.
- b) Los ingresos ordinarios y extraordinarios derivados de los servicios que presten y, en general, los obtenidos de sus actividades.
- c) Los productos, las rentas y los incrementos de su patrimonio.
- d) Las donaciones y las adquisiciones por causa de muerte aceptadas por las cámaras y las subvenciones que puedan recibir.
- e) Las aportaciones voluntarias de los electores aceptadas por las cámaras.
- f) Los rendimientos procedentes de operaciones de crédito.
- g) Cualquier otro que les sea atribuido por ley, convenio u otro procedimiento, de conformidad con el ordenamiento jurídico.

La composición del Recurso cameral permanente se regula en la Ley 3/1993, de 22 de marzo, y es la siguiente:

- Una exacción del 2%, que se exigirá a los obligados al pago del Recurso cameral permanente que estén sujetos a él y no exentos del Impuesto sobre actividades económicas (IAE) y que se girará sobre cada una de las cuotas municipales, provinciales o nacionales del IAE que deban satisfacerse.
- Una exacción del 1,5‰ sobre los rendimientos íntegros derivados de las actividades empresariales o profesionales sujetos a la ley reguladora del Impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF), que se indican en el artículo 6 de la Ley 3/1993.²
- Una exacción entre el 0,01% y el 0,75% sobre la cuota líquida del Impuesto sobre sociedades (IS), en función del importe de ésta.

Los obligados al pago del Recurso cameral permanente son las personas físicas o jurídicas, así como las entidades previstas en el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 18 de diciembre, general tributaria,³ que durante la totalidad o parte del ejercicio económico hayan ejercido las actividades de comercio, industria o navegación que se indican en el artículo 6 de la Ley 3/1993 y, en este concepto, hayan quedado sujetos al IAE.

1.5.2. Cuentas anuales y liquidación del presupuesto

La Cámara de Terrassa presenta sus estados contables de acuerdo con el Plan sectorial de contabilidad aprobado por la Orden de 15 de diciembre de 2000.

Las cuentas anuales comprenden el Balance de situación, la Cuenta de pérdidas y ganancias y la Memoria. Asimismo, las cámaras deben elaborar anualmente presupuestos ordinarios de ingresos, de gastos y de inversiones y, si procede, presupuestos extraordinarios.

A continuación se presentan, a título informativo, las cuentas anuales de la Cámara de Terrassa correspondientes al ejercicio 2007.

2. Las ejercidas por cuenta propia, en comisión o agencia, en el sector extractivo, industrial, de la construcción comercial, de los servicios, singularmente de hostelería, transporte, comunicaciones, ahorro, financieros, seguros, alquileres, espectáculos, juegos, actividades artísticas, así como los relativos a gestoría, intermediación, representación o consignación en el comercio, tasaciones y liquidaciones de todas clases, y los correspondientes a agencias inmobiliarias, de la propiedad industrial, de valores negociables, de seguros y de créditos. Estarán excluidas las actividades agrícolas, ganaderas y de pesca de carácter primario y los servicios de agentes y corredores de seguros que sean personas físicas, así como los correspondientes a profesiones liberales no incluidas expresamente en el párrafo anterior.

3. Las herencias yacentes, las comunidades de bienes y otras entidades faltas de personalidad jurídica que constituyan una unidad económica o un patrimonio separado susceptibles de imposición.

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 22/2010

El Balance de situación a 31 de diciembre de 2007 es el siguiente:

ACTIVO	Importe	PASIVO	Importe
INMOVILIZADO	2.997.083,97	FONDOS PROPIOS	6.033.654,89
Inmovilizado inmaterial	0,00	Patrimonio	2.426.503,83
Propiedad industrial	6.168,87	Fondo patrimonial	2.426.503,83
Amortización acumulada	(6.168,87)		
Inmovilizado material	2.158.479,74	Resultados de ejercicios anteriores	3.017.866,64
Terrenos	102.294,65	Remanentes acumulados de ejercicios anteriores	3.017.866,64
Edificios	2.565.309,95		
Mobiliario	483.297,53	Resultados del ejercicio	589.284,42
Equipos para proceso de información	299.339,54	Resultados del ejercicio	589.284,42
Otro inmovilizado	14.045,50		
Inmovilizado material en curso y anticipos	343.421,70	ACREEDORES A LARGO PLAZO	300,51
Amortización acumulada	(1.649.229,13)	Fianzas recibidas a largo plazo	300,51
Bienes del patrimonio artístico	0,00		
Inmovilizado financiero	838.604,23	ACREEDORES A CORTO PLAZO	1.565.290,09
Cartera valores a largo plazo	854.543,22	Acreeedores por RCP*	778.071,07
Fianzas y depósitos constituidos a l/p	139,01	Cámaras acreedoras por cuotas	640.647,49
Provisión depreciación de inversiones financieras a largo plazo	(16.078,00)	Consejo acreedor por cuotas	137.423,58
ACTIVO CIRCULANTE	4.602.161,52		
Deudores por RCP*	316.844,30	Otros acreedores a corto plazo	776.915,93
Recib. al cobro de la Ley 3/93	2.613.844,98	Proveedores	542.730,32
Provisión por insolvencias de recibos	(2.603.541,89)	Acreeedores varios	120.999,61
Recargos	42.926,29	Entidades públicas acreedoras	83.654,25
Provisión por insolvencias de recargos	(42.926,29)	Depósitos recibidos a corto plazo: cuadernos ATA	29.531,75
Cámaras deudoras por cuotas del RCP	306.541,21		
Deudores varios	807.777,25	Provisiones por operaciones de tráfico	10.303,09
Clientes	289.975,26	Provisiones por cobros en litigio	10.303,09
Otros deudores	485.423,93		
Hacienda pública	46.149,23		
Provisiones por insolvencias de tráfico	(13.771,17)		
Inversiones financieras a corto plazo	1.500.360,61		
Otros créditos	1.500.000,00		
Depósitos y fianzas constituidas a corto plazo	360,61		
Tesorería	1.977.179,36		
Caja	3.384,69		
Bancos	1.973.794,67		
TOTAL ACTIVO	7.599.245,49	TOTAL PASIVO	7.599.245,49

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales del ejercicio 2007.

* RCP: Recurso cameral permanente.

La Cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2007 es la siguiente:

Ingresos	Importe
Recursos permanentes	2.780.912,94
RCP (a) del ejercicio	2.356.988,00
RCP de ejercicios anteriores	511.814,91
Recargos	14.566,87
Cuotas por RCP a recibir de otras cámaras	890.638,80
Gastos de recaudación	(59.398,35)
Cuotas por RCP a distribuir a otras cámaras	(802.710,33)
Cuota al Consejo Superior de Cámaras	(130.986,96)
Recursos no permanentes	1.469.006,94
Por servicios prestados	1.142.453,73
Por publicaciones	20.756,69
Otros ingresos	43.058,66
Por arrendamientos	2.249,90
Subvenciones	178.693,18
Patrocinios	81.794,78
Ingresos extraordinarios	0,00
Ingresos financieros	171.000,35
Total ingresos	4.420.920,23
Gastos	Importe
Gastos de personal	1.363.306,89
Sueldos y salarios	(b) 1.023.731,89
Indemnizaciones	15.000,00
Previsión social	252.401,08
Otros gastos de personal	72.173,92
Otros gastos de explotación	2.340.912,02
Subvenciones y premios	96.660,12
Viajes, estancias y dietas	88.697,88
Servicios exteriores	1.831.578,27
Tributos	252.519,45
Publicaciones y suscripciones	71.456,30
Dotaciones amortizaciones inmovilizado	118.963,90
Dotación amortización del inmovilizado material e inmaterial	118.963,90
Variaciones de las provisiones	1.975,00
Provisión por insolvencias de tráfico	1.975,00
Gastos extraordinarios	0,00
Gastos financieros	6.478,00
Variación provisiones de inversiones	6.478,00
Total gastos	3.831.635,81
Resultado de explotación	589.284,42

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales del ejercicio 2007.

Notas:

(a) RCP: Recurso cameral permanente.

(b) El total de los gastos de la Cuenta de pérdidas y ganancias presenta una diferencia de 90,00 € respecto de la Liquidación del presupuesto ordinario de gastos. Esta diferencia se origina por el gasto de Sueldos y salarios dentro del epígrafe Gastos de personal.

La liquidación del presupuesto ordinario de ingresos del ejercicio 2007 es la siguiente:

Concepto	Presupuesto inicial	Realizado	Desviación %
Ingresos por RCP*	2.538.637,00	2.780.912,94	9,5
Previsiones del ejercicio	2.368.637,00	2.356.988,00	(0,5)
Impuesto de sociedades	1.812.482,00	1.850.480,12	2,1
Impuesto sobre la renta de las personas físicas	202.725,00	134.585,64	(33,6)
Impuesto de actividades económicas	353.430,00	371.922,24	5,2
Pendiente de ejercicios anteriores	400.000,00	511.814,91	28,0
Recargos	30.000,00	14.566,87	(51,4)
Cuotas por RCP a recibir de otras cámaras	636.000,00	890.638,80	40,0
Variaciones provisiones cobros en litigio	0,00	0,00	0,0
Gastos de recaudación	(60.000,00)	(59.398,35)	(1,0)
Cuotas RCP a distribuir a otras cámaras	(686.000,00)	(802.710,33)	17,0
Cuota al Consejo Superior de Cámaras	(150.000,00)	(130.986,96)	(12,7)
Ingresos de la actividad	1.356.578,00	1.469.006,94	8,3
Por servicios prestados	1.021.450,00	1.142.453,73	11,8
Por publicaciones	27.500,00	20.756,69	(24,5)
Otros ingresos	20.020,00	43.058,66	115,1
Por arrendamientos	2.075,00	2.249,90	8,4
Subvenciones	189.387,00	178.693,18	(5,6)
Patrocinios	96.146,00	81.794,78	(14,9)
Total ingresos de explotación	3.895.215,00	4.249.919,88	9,1
Ingresos financieros	127.500,00	171.000,35	34,1
Ingresos extraordinarios	0,00	0,00	0,0
Total ingresos del ejercicio	4.022.715,00	4.420.920,23	9,9

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales del ejercicio 2007.

* RCP: Recurso cameral permanente.

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 22/2010

La liquidación del presupuesto ordinario de gastos del ejercicio 2007 es la siguiente:

Concepto	Presupuesto inicial	Realizado (a)	Desviación %
Gastos de personal	1.488.250,00	1.363.396,89	(8,4)
Sueldos y salarios	1.137.150,00	(b) 1.023.821,89	(10,0)
Indemnizaciones	0,00	15.000,00	0,0
Previsión social	295.000,00	252.401,08	(14,4)
Otros gastos de personal	56.100,00	72.173,92	28,7
Otros gastos de explotación	2.394.465,00	2.340.912,03	(2,2)
Subvenciones y premios	108.300,00	96.660,12	(10,7)
Viajes, estancias y dietas	63.780,00	88.697,88	39,1
Servicios exteriores	2.012.685,00	1.831.578,27	(9,0)
Tributos	121.000,00	252.519,46	108,7
Publicaciones y suscripciones	88.700,00	71.456,30	(19,4)
Dotaciones amortizaciones inmovilizado	140.000,00	118.963,89	(15,0)
Variación de las provisiones de tráfico	0,00	1.975,00	100,0
Pérdidas procedentes del inmovilizado y gastos extraordinarios	0,00	0,00	0,0
Gastos financieros	0,00	6.478,00	100,0
Variación provisión inversiones	0,00	6.478,00	0,0
Total gastos	4.022.715,00	3.831.725,81	(4,7)

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales del ejercicio 2007.

Notas:

- (a) La distribución de los gastos por planes camerales se presenta en el apartado 2.2.2, Liquidación del presupuesto ordinario de gastos.
- (b) El total de los gastos de la Cuenta de pérdidas y ganancias presenta una diferencia de 90,00 € respecto de la Liquidación del presupuesto ordinario de gastos. Esta diferencia se origina por el gasto de Sueldos y salarios dentro del epígrafe Gastos de personal.

Y finalmente, la liquidación del presupuesto de inversiones del ejercicio 2007 es la siguiente:

Concepto	Presupuesto inicial	Realizado	Desviación %
Inmovilizado inmaterial	0,00	0,00	0,0
Propiedad industrial	0,00	0,00	0,0
Inmovilizado material	172.000,00	136.922,95	(20,4)
Instalaciones	75.000,00	56.868,42	(24,2)
Mobiliario	60.000,00	74.969,53	24,9
Equipos para proceso de información	37.000,00	5.085,00	(86,3)
Bienes del patrimonio histórico	0,00	0,00	0,0
Total inversiones	172.000,00	136.922,95	(20,4)

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales del ejercicio 2007.

2. FISCALIZACIÓN REALIZADA

Tal y como se ha comentado en la introducción de este informe, la fiscalización realizada se ha centrado en lo siguiente:

- La distribución y afectación del Recurso cameral permanente, de acuerdo con determinados preceptos de la normativa aplicable, así como su registro contable.
- La liquidación del presupuesto de la Cámara y, en concreto, de las liquidaciones de los presupuestos relativas al Plan cameral de internacionalización y al Plan cameral de desarrollo empresarial.
- La función de tutela de la Generalidad de Cataluña.

2.1. DISTRIBUCIÓN Y AFECTACIÓN DEL RECURSO CAMERAL PERMANENTE

2.1.1. Ingresos por Recurso cameral permanente

A continuación se presenta el Estado de ingresos por Recurso cameral permanente del ejercicio 2007 que forma parte de la Memoria de las cuentas anuales de la Cámara de Terrassa.

Concepto		IS	IRPF	IAE	Total
Emisión neta del año	+	2.399.975,83	301.980,69	481.673,47	3.183.629,99
Devoluciones del año	-	-	(111,10)	(202,98)	(314,08)
Dotación provisión insolvencias del ejercicio	-	(549.495,71)	(167.283,95)	(109.548,25)	(826.327,91)
Aplicación provisión insolvencias de años anteriores	+	363.019,08	61.168,91	116.075,92	540.263,91
Dotación provisión insolvencias de años anteriores	-	-	-	-	-
Dotación provisión recibos en litigio	-	-	-	-	-
Aplicación provisión recibos en litigio	+	-	-	-	-
Anulaciones, bajas y devoluciones por el RCP* de años anteriores	-	(20.906,13)	(1.372,92)	(6.169,95)	(28.449,00)
RCP años anteriores (Ley 1911)	+	-	-	-	-
Gastos de recaudación	-	(44.777,38)	(5.634,18)	(8.986,79)	(59.398,35)
Recargos	+	7.007,94	2.710,00	4.848,93	14.566,87
Subtotal		2.154.823,63	191.457,45	477.690,35	2.823.971,43
Cuotas por RCP a distribuir a otras cámaras	-	(408.363,31)	(12.577,37)	(381.769,65)	(802.710,33)
Cuotas por RCP a recibir de otras cámaras	+	545.368,09	13.519,51	331.751,20	890.638,80
Cuota al Consejo Superior de Cámaras	-	(118.552,27)	(10.571,02)	(1.863,67)	(130.986,96)
Otros	±	-	-	-	-
Total ingresos netos por RCP		2.173.276,14	181.828,57	425.808,23	2.780.912,94

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales del ejercicio 2007.

* RCP: Recurso cameral permanente.

El importe total de los recibos emitidos en el ejercicio 2007 fue de 3.183.629,99€, de acuerdo con la emisión aprobada por el Comité Ejecutivo el 18 de junio de 2007. Las anu-

laciones, bajas y devoluciones de años anteriores, que ascienden a 28.449,00 €, así como las devoluciones del año, de 314,08 €, están debidamente soportadas y contabilizadas.

Los gastos de recaudación del ejercicio fueron de 59.398,35 €. Su imputación a los diferentes impuestos se ha realizado a partir del porcentaje de participación de la emisión neta en cada uno de ellos, que es del 75,4% en el IS, del 9,5% en el IRPF y del 15,1% en el IAE.

En cuanto a los recargos, el importe de 14.566,87 € corresponde a la emisión neta de recargos una vez descontadas las anulaciones y bajas que sean procedentes.

En los siguientes apartados se comenta con más detalle el cobro del recurso, las diferentes atribuciones que corresponden a otros entes, la afectación legal de los gastos derivados de los planes camerales y las limitaciones legales a la financiación de la Cámara con cargo a este recurso.

2.1.2. Cobros del Recurso cameral permanente

La base de información para la edición de los recibos de la Cámara de Terrassa la da la Agencia Estatal de Administración Tributaria. La información recibida de la Agencia se procesa mediante la aplicación informática Plataforma Nexcam, alquilada a la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Sabadell, y se emiten los recibos del Recurso cameral permanente. Las liquidaciones del Recurso cameral permanente del año 2007 se emiten sobre las cuotas tributarias del IAE del año fiscal 2006, los rendimientos del IRPF del año fiscal 2005 y la cuota líquida del IS del año fiscal 2005.

La Cámara notifica individualmente las liquidaciones del Recurso cameral permanente en septiembre o en octubre. El Comité Ejecutivo aprueba el importe de la emisión de los recibos y también las anulaciones y devoluciones. La Cámara gestiona el cobro de los recibos en voluntaria. El cobro de los recibos en ejecutiva lo realiza la Agencia Estatal de Administración Tributaria de acuerdo con el convenio suscrito entre esta y el Consejo Superior de Cámaras.

Los cobros del Recurso cameral permanente durante el ejercicio 2007 fueron los siguientes:

Concepto	IS	IRPF	IAE	Total
Recaudación neta de la emisión del año	1.850.480,12	134.696,74	372.125,22	2.357.302,08
Recaudación neta de la emisión de años anteriores	363.019,08	61.168,91	116.075,92	540.263,91
Total recaudado	2.213.499,20	195.865,65	488.201,14	2.897.565,99

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de las cuentas anuales del ejercicio 2007.

El importe pendiente de cobro de la emisión del año a 31 de diciembre de 2007 fue de 826.327,91 €. La Cámara dotó una provisión por insolvencias de recibos por ese mismo importe.

El Plan sectorial de contabilidad prevé, en su quinta parte, Normas de valoración, que el importe de la provisión correspondiente al año de emisión lo determinará cada cámara, en concordancia con la propia experiencia de años anteriores. El Plan recomienda tener en cuenta los resultados de los tres últimos años, como mínimo. La provisión se calcula por diferencia entre el importe de la emisión neta y el importe que sea mayor entre los cobros previstos y los cobros reales. La provisión correspondiente a los recibos pendientes de años anteriores se dotará al 100%.

De acuerdo con lo dicho, para calcular los cobros previstos, a partir de los datos de las cuentas anuales de los ejercicios 2004, 2005 y 2006 se ha analizado el grado medio de cobro en el año siguiente al de la emisión, con el siguiente resultado:

	% medio de cobro de los tres últimos años*	Emisión neta del ejercicio 2007	Cobros previstos 2007	Cobros reales 2007	Provisión por insolvencias propuesta	Provisión por insolvencias a 31.12.2007	Diferencia
IS	94	2.399.975,83	2.255.977,28	1.850.480,12	143.998,55	549.495,71	405.497,16
IRPF	57	301.980,69	172.128,99	134.696,74	129.851,70	167.283,95	37.432,25
IAE	87	481.673,47	419.055,92	372.125,22	62.617,55	109.548,25	46.930,70
Total		3.183.629,99	2.847.162,19	2.357.302,08	336.467,80	826.327,91	489.860,11

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de las cuentas anuales del ejercicio 2007.

* Grado de cobro medio presentado por las emisiones de los años 2004, 2005 y 2006 a 31 de diciembre de 2005, de 2006 y de 2007, respectivamente.

Según estos cálculos, puesto que los importes de los cobros previstos son superiores a los reales, el cálculo de la provisión realizado por la Cámara resulta excesivo conforme al procedimiento establecido contablemente en un importe de 489.860,11 €. Asimismo, sería necesario que la provisión se calculase de forma individualizada para cada una de las exacciones.

De acuerdo con los cálculos realizados, si la Cámara hubiese adoptado este criterio durante el ejercicio 2006, el exceso de la provisión por insolvencias a finales de ese ejercicio habría sido de 440.234,69 €. Por lo tanto, el efecto imputable al ejercicio 2007 es de 49.625,42 € (véase el ajuste propuesto en el apartado 3.3, Sumario de ajustes).

2.1.3. Atribuciones del Recurso cameral permanente

De acuerdo con la Ley 3/1993, el rendimiento del Recurso cameral permanente debe distribuirse según las siguientes atribuciones:

- Consejo Superior de Cámaras: le corresponde el 6% del rendimiento líquido global, una vez deducidos los gastos de recaudación.
- Distribución entre cámaras de la exacción sobre el IS y sobre el IRPF de las personas físicas: la porción restante de las cuotas referentes al IS y al IRPF debe ser distribuida entre las cámaras en cuya demarcación existan establecimientos, delegaciones o agencias de la persona física o jurídica, de acuerdo con los criterios que se establezcan. La porción

correspondiente a la cámara del domicilio social o individual no puede ser inferior al 30% de la cuota total del concepto del Recurso cameral permanente del que se trate.

- Fondo intercameral de la exacción sobre el IAE: el producto de la exacción cameral girada sobre las cuotas del IAE se debe ingresar en un fondo intercameral que funcionará de acuerdo con las normas aprobadas por el Pleno del Consejo Superior de Cámaras.

Además, para la financiación del Consejo General de las Cámaras, la Ley 14/2002 prevé lo siguiente:

- Consejo General de las Cámaras: los ingresos permanentes del Consejo General de las Cámaras están constituidos por las aportaciones de las cámaras en la cuantía que fija anualmente el Pleno del Consejo General al aprobar los presupuestos. La aportación de cada cámara para gastos ordinarios o corrientes del Consejo General de las Cámaras no debe ser inferior al 3% ni superior al 6% del rendimiento líquido del Recurso cameral permanente que resulte de la última liquidación presupuestaria aprobada, una vez deducidos los gastos de recaudación. Este porcentaje lo fija el Pleno del Consejo General de las Cámaras al aprobar los presupuestos y debe ser el mismo para todas las cámaras.

En los siguientes apartados se recoge el trabajo realizado por la Sindicatura sobre el cálculo y la contabilización de cada uno de los importes distribuidos.

2.1.3.1. Atribución al Consejo Superior de Cámaras

Al Consejo Superior de Cámaras le corresponde el 6% del rendimiento líquido global del Recurso cameral permanente, una vez deducidos los gastos de recaudación.

Los importes que constan en la contabilidad del ejercicio 2007 en concepto de cuotas al Consejo Superior de Cámaras son los siguientes:

Concepto	Importe
Cuota al Consejo Superior de la recaudación en voluntaria	125.206,67
Cuota al Consejo Superior de la recaudación en ejecutiva	5.780,29
Total cuota al Consejo Superior	130.986,96

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de las cuentas anuales del ejercicio 2007.

A pesar de que las cuotas al Consejo Superior de Cámaras devengadas durante el ejercicio 2007 han sido liquidadas por los importes que corresponden de acuerdo con la recaudación efectiva, en relación con su contabilización debe destacarse que falta registrar el importe de 4.170,80€ de cuota al Consejo Superior derivada de la recaudación en voluntaria del Recurso cameral sobre el IAE de los ejercicios 2003 al 2006, que está registrada como más importe de la atribución al Fondo intercameral, tal y como se explica en el apartado 2.1.3.3, Atribución al Fondo intercameral.

2.1.3.2. **Distribución entre cámaras de la exacción sobre el Impuesto sobre sociedades y sobre el Impuesto sobre la renta de las personas físicas**

De acuerdo con la Ley 3/1993, la exacción sobre el IS y sobre el IRPF debe ser distribuida entre las cámaras en cuya demarcación existan establecimientos, delegaciones o agencias de la persona física o jurídica, de acuerdo con los criterios que se establezcan.

Los importes registrados por la Cámara de Terrassa correspondientes a la distribución entre cámaras de las exacciones sobre el IS y sobre el IRPF son los siguientes:

Concepto	Importe
Impuesto sobre sociedades	(408.363,31)
Impuesto sobre la renta de las personas físicas	(12.577,37)
Cuotas por RCP* a distribuir a otras cámaras	(420.940,68)
Impuesto sobre sociedades	545.368,09
Impuesto sobre la renta de las personas físicas	13.519,51
Cuotas por RCP a recibir de otras cámaras	558.887,60

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales del ejercicio 2007.

* RCP: Recurso cameral permanente.

El importe de las cuotas a distribuir a otras cámaras, 420.940,68 €, corresponde a la recaudación durante el ejercicio 2007 del Recurso cameral sobre el IS y sobre el IRPF. El importe correspondiente a cada cámara se ha comunicado mediante carta en el mes de abril de 2008.

En cuanto a las cuotas a recibir de otras cámaras, 558.887,60 €, el importe registrado corresponde a las comunicaciones recibidas durante el año de las otras cámaras.

A 31 de diciembre de 2007 quedan pendientes de pago la totalidad de las cuotas a distribuir a otras cámaras, 420.940,68 €, y quedan pendientes de cobro 303.675,68 € de las cuotas a recibir.

2.1.3.3. **Atribución al Fondo intercameral**

De acuerdo con la Ley 3/1993, el producto de la exacción cameral girada sobre las cuotas del IAE debe ingresarse, en el plazo máximo de un mes desde que se recaudan, en el Fondo intercameral, que funciona de acuerdo con las normas aprobadas por el Pleno del Consejo Superior de Cámaras.

Se trata del organismo responsable de calcular la atribución a cada una de las cámaras en función del porcentaje que representa el número de personas, naturales y jurídicas, que realizan actividades comerciales, industriales o navales y que tienen su domicilio fiscal en cada una de las circunscripciones territoriales de cada cámara respecto al total de las per-

sonas que realizan esta actividad. Como resultado de dicha atribución cada cámara debe tener un saldo aportador o receptor del fondo.

El Consejo Superior de Cámaras presenta la liquidación anual a partir del importe de emisión de la exacción sobre el IAE que le comunica cada cámara.

De acuerdo con la liquidación practicada por el Consejo Superior de Cámaras, la Cámara de Terrassa participa en un 0,9772% en el Fondo intercameral del ejercicio 2007.

Según la liquidación de 17 de diciembre de 2007, la Cámara tiene un saldo neto receptor de 9.704,04 €; sin embargo, esta liquidación contiene un error en el importe de emisión de la Cámara de Terrassa. De acuerdo con la liquidación practicada por el mismo Consejo Superior el 8 de enero de 2009, con el importe de emisión corregido y actualizado a esa fecha, la Cámara de Terrassa participa en el Fondo intercameral del ejercicio 2007 con un saldo aportador de 37.366,12 € sobre el total de los recibos emitidos en ese ejercicio, según el siguiente detalle:

Concepto	Emisión de recibos	Participación en el Fondo intercameral	Saldo aportador neto
Recibos emitidos	476.193,80	*432.025,81	
Gastos recaudación (10%)	(47.619,38)	(43.202,58)	
Emisión neta	428.574,42	388.823,23	
Cuota al Consejo Superior de Cámaras (6%)	(25.714,47)	(23.329,39)	
Total a liquidar	402.859,95	365.493,84	37.366,12

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por la Cámara.

* Resultado de aplicar el porcentaje de participación de la Cámara de Terrassa, 0,9772%, sobre el total de los recibos emitidos por el conjunto de todas las cámaras, 44.210.582,19 €.

Sin embargo, el Fondo intercameral se liquida en función de la recaudación efectiva de los recibos emitidos en el mismo ejercicio y de los recibos emitidos en ejercicios anteriores. De acuerdo con la recaudación efectiva del ejercicio 2007, la aportación al Fondo intercameral de la Cámara de Terrassa fue de 45.847,65 €.

En cuanto a esta aportación, puesto que el Plan sectorial de contabilidad de las cámaras no prevé el tratamiento contable del Fondo intercameral, la Cámara de Terrassa lo contabiliza como una distribución entre cámaras y aparece en el cuadro Estado de ingresos por Recurso cameral permanente según el siguiente detalle:

Concepto	Impuesto sobre actividades económicas
Cuotas por RCP* a distribuir a otras cámaras	(381.769,65)
Cuotas por RCP a recibir de otras cámaras	331.751,20
Saldo neto	50.018,45

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales del ejercicio 2007.

* RCP: Recurso cameral permanente.

Esta Sindicatura tiene constancia de que la adaptación al Plan contable aprobado por el Real decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, vigente a partir del ejercicio 2008, incorpora un tratamiento contable específico y similar para estas cuotas.

El importe de las cuotas a distribuir a otras cámaras corresponde a las transferencias realizadas al Fondo durante el ejercicio. El importe de las cuotas a recibir corresponde a las transferencias recibidas del Fondo, una vez realizadas las correspondientes deducciones y correcciones.

La diferencia de 4.170,80€ entre el saldo neto resultado de los importes registrados por la Cámara (50.018,45€) y el saldo neto aportador del ejercicio 2007 comentado anteriormente (45.847,65€), corresponde a la cuota al Consejo Superior de Cámaras que, a pesar de estar liquidada correctamente, no se ha registrado como tal en la contabilidad de la Cámara, como ya se ha comentado en el apartado 2.1.3.1, Atribución al Consejo Superior de Cámaras.

2.1.3.4. Atribución al Consejo General de las Cámaras

Los ingresos permanentes del Consejo General de las Cámaras están constituidos por las aportaciones de las cámaras en la cuantía que fija anualmente el Pleno del Consejo General al aprobar los presupuestos. El Pleno del Consejo General de 27 de noviembre de 2006 aprobó el proyecto de presupuesto ordinario y las aportaciones de las cámaras. De acuerdo con ello, la participación de la Cámara de Terrassa en el presupuesto de gastos del Consejo es la siguiente:

Cámara	Porcentaje aportación	Gastos ordinarios	Gastos programas	Total a pagar
Cámara de Terrassa	6,2	63.853,94	28.789,72	92.643,66
Recursos permanentes del Consejo	100,0	1.039.106,15	468.500,00	1.507.606,15

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por la Cámara de Terrassa.

La aportación de la Cámara está contabilizada en la cuenta 629 del Presupuesto de gastos, mientras que la cuota al Consejo Superior se contabiliza como un menos ingreso en la cuenta 706. Dada su naturaleza coincidente, sería necesario que el Plan de contabilidad diese el mismo tratamiento a ambas cuotas. Esta Sindicatura tiene constancia de que la adaptación al Plan contable aprobado por el Real decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, vigente a partir del ejercicio 2008, ya incorpora este tratamiento similar.

2.1.4. Afectación del Recurso cameral permanente

Los ingresos de las cámaras procedentes del Recurso cameral permanente están destinados al cumplimiento de las finalidades propias de ellas. Pese a este destino general, la parte correspondiente al rendimiento de las exacciones sobre las cuotas del IS está afectada de la siguiente forma:

- Como máximo, dos terceras partes a la financiación del Plan cameral de internacionalización de las empresas catalanas y a las acciones de interés general del Plan cameral de promoción de las exportaciones que establece el artículo 3 de la Ley 3/1993.
- Como mínimo, una tercera parte a la financiación del Plan cameral de desarrollo empresarial.

El cálculo de la afectación de la exacción sobre el IS del ejercicio 2007 presentado por la Cámara de Terrassa es el siguiente:

Concepto	Total	Plan cameral de internacionalización	%	Plan cameral de desarrollo empresarial	%
Ingresos por IS neto del ejercicio	2.154.823,63				
+ (620) Gastos de recaudación	44.777,38				
= Subtotal	2.199.601,01				
- Gastos de recaudación directos e indirectos (máximo 10% subtotal anterior)	219.960,10				
- Cuotas RCP* a distribuir a otras cámaras	408.363,31				
+ Cuotas RCP a recibir de otras cámaras	545.368,09				
- Cuota al Consejo Superior de Cámaras	118.552,27				
= IS del ejercicio a aplicar a planes camerales	1.998.093,42	1.332.062,28	66,7	666.031,14	33,3
+ Otros ingresos afectados (subvenciones finalistas)		80.135,25		11.230,00	
= Total a aplicar en el año en curso		1.412.197,53		677.261,14	
Total aplicado en el año en curso		1.467.178,68		823.100,11	

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de las Cuentas anuales del ejercicio 2007.

* RCP: Recurso cameral permanente.

Tal y como se observa en el cuadro anterior, se cumple la afectación legal puesto que el importe aplicado a cada uno de los planes camerales que se desprende de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2007 es superior al importe mínimo afectado a cada uno de los planes camerales.

Para analizar el total de 91.365,25 € de Otros ingresos afectados de subvenciones finalistas que están financiando los planes camerales, a continuación se presenta el detalle de todas las subvenciones recibidas por la Cámara de Terrassa, clasificadas por tipo de actividad y detallando la parte imputada a los planes camerales.

Concepto / Órgano otorgante	Importe total subvenciones recibidas	Importe aplicado a los planes camerales
Actividades de promoción		
Consejo General de las Cámaras	37.750,30	0,00
COPCA	753,47	753,47
Ministerio de Educación	17.867,52	11.867,52
Total Actividades de promoción	56.371,29	12.620,99
Internacionalización		
COPCA	55.156,55	55.156,55
Instituto Español de Comercio Exterior (ICEX)	1.840,00	1.840,00
Total Internacionalización	56.996,55	56.996,55
Otras subvenciones		
COPCA – Liquidación	(1.863,42)	0,00
COPCA	10.517,71	10.517,71
Departamento de Trabajo	33.364,85	0,00
Departamento de Innovación, Universidades y Empresa	12.076,20	0,00
Total Otras subvenciones	54.095,34	10.517,71
Formación		
COPCA	8.211,72	8.211,72
Dirección General de Empleo	750,00	750,00
Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo	2.268,28	2.268,28
Total Formación	11.230,00	11.230,00
Total	178.693,18	91.365,25

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

En la revisión efectuada sobre las subvenciones se ha verificado la naturaleza de los ingresos registrados y la aplicación a la finalidad de las subvenciones recibidas, así como su justificación. También se ha verificado la correcta imputación a cada uno de los planes camerales.

De acuerdo con la revisión efectuada, los importes de Otros ingresos afectados, que corresponden a subvenciones finalistas recibidas por la Cámara imputadas a los planes camerales, están sobrevalorados según el siguiente detalle:

Concepto	Plan cameral de internacionalización	Plan cameral de desarrollo empresarial
Otros ingresos afectados (subvenciones finalistas)	80.135,25	11.230,00
Subvenciones finalistas que están financiando gastos de otros ejercicios:		
Actividades de promoción - Ministerio de Educación	(843,30)	
Internacionalización – COPCA	(13.474,00)	
Formación – COPCA		(5.230,21)
Ingresos por subvenciones que corresponden a un contrato de prestación de servicios:		
Formación – Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo		(2.268,28)
Otros ingresos afectados (subvenciones finalistas)	65.817,95	3.731,51

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Por una parte, hay determinadas subvenciones finalistas que financian gastos ya realizados en ejercicios anteriores, como las procedentes del Ministerio de Educación por actividades de promoción, 843,30€, y las que provienen del COPCA por internacionalización, 13.474,00€, y por formación, 5.230,21€.

Por otra parte, el ingreso proveniente de la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo para acciones de formación, de 2.268,28€, por su naturaleza, no corresponde a una subvención sino a una prestación de servicios de ejecución de acciones formativas de acuerdo con el contrato firmado entre la Cámara y la Federación Minerometalúrgica de Cataluña de Comisiones Obreras. Esta Federación es receptora de subvenciones a la formación ocupacional gestionadas por la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo y subcontrata la ejecución de las acciones formativas a la Cámara de Terrassa. El importe de 2.268,28€ corresponde al neto entre el total a cobrar de la Federación mencionada de 3.456,00€ por los servicios y el descuento de 1.187,72€ para la constitución de una fianza prevista en el contrato firmado y que debe mantenerse hasta la liquidación del contrato.

De acuerdo con lo dicho, el ingreso debe registrarse como Ingresos por prestación de servicios, y la fianza constituida debería constar en el activo del balance de situación hasta su cancelación. Asimismo, este importe no debería estar afectado a los planes camerales puesto que no se trata de una subvención y el acreedor es la Federación y no la Fundación mencionadas.

A pesar de estas incidencias, la Cámara sigue cumpliendo con la afectación legal de los ingresos por Recurso cameral permanente provenientes del IS.

2.1.5. Financiación de la Cámara con cargo al Recurso cameral permanente

De acuerdo con la Ley 3/1993, los ingresos de las cámaras oficiales de comercio, industria y navegación procedentes del Recurso cameral permanente, una vez deducidos los afectados a una finalidad concreta, no pueden exceder del 60% de los ingresos totales de cada corporación, sin tener en cuenta los ingresos procedentes del endeudamiento.

Según esta norma y de acuerdo con el Plan sectorial de contabilidad, el cálculo del porcentaje máximo de financiación con cargo al Recurso cameral permanente de la Cámara de Terrassa en el ejercicio 2007 es el siguiente:

Concepto		Importe	Porcentaje
Ingresos por RCP*	+	2.780.912,94	
Ingresos afectados al Plan cameral de internacionalización	-	(1.448.850,76)	
Ingresos afectados al Plan cameral de desarrollo empresarial	-	(724.425,38)	
Ingresos por RCP no afectados		607.636,80	29,3
Ingresos de la gestión ordinaria	+	1.469.006,94	
Ingresos procedentes del endeudamiento	-	-	
Ingresos de la gestión ordinaria no afectados		1.469.006,94	70,7
Total ingresos no afectados		2.076.643,74	100,0

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de las cuentas anuales del ejercicio 2007.

* RCP: Recurso cameral permanente.

Tal y como se puede observar en el cuadro anterior, la Cámara de Terrassa cumple las limitaciones legales en cuanto a la financiación con cargo al Recurso cameral permanente.

2.2. LIQUIDACIÓN DE LOS PLANES CAMERALES

2.2.1. Planes camerales

2.2.1.1. Contenido del Plan cameral de internacionalización

El Plan cameral de internacionalización comprende las acciones de promoción comercial y turística para favorecer la internacionalización de las empresas.

Las actividades encuadradas en el Plan cameral de internacionalización pueden ser de interés general y de interés específico. Las acciones de interés general, previstas en la Ley 3/1993, son las de interés para el conjunto de las cámaras o aquellas cuya ejecución corresponde al Consejo Superior de Cámaras. Son acciones que apoyan a los servicios que prestan las cámaras a las empresas de su ámbito territorial, con las que se consiguen economías de escala y sinergias en las actuaciones colectivas que superan la limitación de cada cámara en particular.

Las acciones de interés específico son aquellas susceptibles de integrarse en el Plan cameral y que no responden a los criterios de las acciones de interés general.

2.2.1.2. Contenido del Plan cameral de desarrollo empresarial

El Plan cameral de desarrollo empresarial comprende las actuaciones enmarcadas dentro de las siguientes funciones atribuidas a las cámaras:

- Colaborar con las administraciones educativas en la gestión de la formación práctica en centros de trabajo y empresas.
- Colaborar en los programas de formación permanente establecidos por las empresas.
- Colaborar con la administración competente participando en la realización de estudios, trabajos y acciones sobre la ordenación del territorio, los transportes y las comunicaciones, y sobre la localización industrial, comercial y turística, y también en el estudio de las necesidades de técnicos de formación profesional que tiene el mundo empresarial.
- Prestar servicios de información y asesoramiento empresarial.
- Llevar a cabo funciones de arbitraje, mediación y conciliación mercantiles.
- Promover, organizar y llevar a cabo actuaciones de promoción comercial de productos, bienes y servicios, y de dinamización comercial. Promover la difusión de la innovación y del diseño en las empresas, el desarrollo del sector servicios y todas aquellas actuaciones que ayuden a mejorar la competitividad de las empresas catalanas.
- Fomentar la investigación aplicada a la mejora y competitividad de los productos industriales, al despliegue de sistemas de distribución innovadores y al desarrollo del sector de servicios.

2.2.1.3. Coordinación y aprobación de los planes camerales

Corresponde al Consejo Superior coordinar las actuaciones incluidas en el Plan cameral de promoción de las exportaciones que deben llevar a cabo las cámaras y ejecutar las actuaciones de interés general que se le atribuyan. Asimismo, corresponde al Consejo General de las Cámaras la coordinación de las actuaciones y las propuestas de las cámaras relativas al Plan cameral de internacionalización de las empresas catalanas.

El Plan cameral de internacionalización y el Plan cameral de desarrollo empresarial deben ser presentados al órgano tutelar para que los autorice.

2.2.1.4. Presupuesto y liquidación de los planes camerales

Según el presupuesto aprobado por la Cámara de Terrassa para el ejercicio 2007 y su liquidación, los importes presupuestados y liquidados para cada uno de los planes camerales son los siguientes:

Plan cameral	Presupuesto aprobado	Liquidación del presupuesto	Porcentaje de realización
Internacionalización	1.416.139,79	1.467.178,68	103,6
Desarrollo empresarial	794.296,65	823.100,11	103,6

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de las cuentas anuales del ejercicio 2007.

De acuerdo con la Memoria resumen anual del presupuesto ordinario de ingresos y gastos el Plan cameral de internacionalización comprende, además de las actividades de interés general previstas en la Ley 3/1993, la participación en los siguientes programas:

- Acciones de promoción de la internacionalización: programa Nex-Pipe para nuevos exportadores, programa de misiones comerciales, apoyo a las acciones del Plan cameral de exportaciones.
- Actividad de asesoría de internacionalización: programa de asesoramiento al exportador, sesiones informativas, otros servicios de asesoramiento e información.
- Programa de formación en internacionalización.

En cuanto al Plan cameral de desarrollo empresarial, las actuaciones previstas en la Memoria explicativa del presupuesto ordinario de ingresos y gastos son las siguientes:

- Servicios de formación empresarial: formación de directivos, formación de posgrado y formación continuada, y otras acciones en el campo de la formación empresarial y profesional.
- Plan de promoción del comercio: acciones de apoyo colectivo e individual, acciones de información, acciones de promoción del comercio tradicional, acciones de profesionalización del sector comercial, apoyo a las ferias de la demarcación, acciones de representación del comercio.
- Servicio a nuevos emprendedores.
- Estudios de coyuntura económica de la demarcación.
- Acciones institucionales: premios Cambra, Cambractiva, etc.

El Plan cameral de internacionalización se liquida ante el Consejo Superior de Cámaras, de acuerdo con las normas de liquidación del Plan cameral de promoción de las exportaciones incluidas en el Marco general del decimoséptimo plan para el ejercicio 2007. Las normas de este plan prevén unos porcentajes a cumplir en cuanto a las acciones de interés general, así como para la imputación de gastos indirectos y el formato de liquidación del Plan.

2.2.2. Liquidación del presupuesto ordinario de gastos

A continuación se presenta el detalle de la liquidación del presupuesto ordinario de gastos del ejercicio 2007 aprobado por la Cámara, de acuerdo con la estructura fijada en las normas de gestión presupuestaria aprobadas por la Orden de 15 de diciembre de 2000.

Gastos	Plan cameral de internacionalización	Plan cameral de desarrollo empresarial	Otras actividades	Gastos de estructura	Total
Gastos de personal					
Sueldos y salarios	319.023,52	227.014,25	477.784,12	0,00	1.023.821,89
Indemnizaciones	0,00	0,00	15.000,00	0,00	15.000,00
Previsión social	85.294,12	55.749,63	111.357,33	0,00	252.401,08
Otros gastos de personal	25.255,25	11.338,00	35.580,67	0,00	72.173,92
Otros gastos de explotación					
Subvenciones y premios	61.144,00	26.000,00	9.516,12	0,00	96.660,12
Viajes, estancias y dietas	80.796,04	2.488,43	5.413,41	0,00	88.697,88
Servicios exteriores	743.804,57	409.886,66	677.887,04	0,00	1.831.578,27
Tributos	84.173,15	42.086,58	126.259,73	0,00	252.519,46
Publicaciones y suscripciones	28.033,40	28.709,25	14.713,65	0,00	71.456,30
Dotaciones amortizaciones inmovilizado	39.654,63	19.827,31	59.481,95	0,00	118.963,89
Variación de las provisiones de tráfico	0,00	0,00	1.975,00	0,00	1.975,00
Pérdidas procedentes del inmovilizado y gastos extraordinarios	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Gastos financieros					
Gastos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Variación provisión inversiones	0,00	0,00	6.478,00	0,00	6.478,00
Total gastos	1.467.178,68	823.100,11	1.541.447,02	0,00	3.831.725,81

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales del ejercicio 2007.

Para la imputación de los gastos entre los diferentes planes la Cámara aplica los siguientes criterios:

- Los gastos directos, aquellos que son consecuencia directa de las diferentes actividades, se imputan al plan correspondiente o, si procede, a otras actividades.

b) Los gastos que no son directamente imputables a una de estas actividades se imputan según la siguiente distribución porcentual, de acuerdo con la experiencia de la Cámara:

Gastos	Plan cameral de internacionalización	Plan cameral de desarrollo empresarial	Otras actividades	Gastos de estructura	Total
Gastos indirectos	33,3	16,7	50,0	0,0	100,0

Importes en porcentajes

Fuente: Elaboración propia de acuerdo con la información facilitada por la Cámara de Terrassa.

La Cámara no imputa ningún gasto a Gastos de estructura.

2.2.3. Fiscalización de los gastos

Para la fiscalización de los gastos imputados a los planes camerales y la fiscalización superior del destino de las cantidades percibidas como rendimientos del Recurso cameral permanente se ha realizado un análisis y revisión de los gastos de la Cámara, que ha incluido gastos de todo tipo.

2.2.3.1. Gastos de personal

El detalle del gasto de personal de la Cámara se expone en el siguiente cuadro:

Gastos	Plan cameral de internacionalización	Plan cameral de desarrollo empresarial	Otras actividades	Gastos de estructura	Total
Sueldos y salarios	319.023,52	227.014,25	477.784,12	0,00	1.023.821,89
Indemnizaciones	0,00	0,00	15.000,00	0,00	15.000,00
Previsión social	85.294,12	55.749,63	111.357,33	0,00	252.401,08
Otros gastos de personal	25.255,25	11.338,00	35.580,67	0,00	72.173,92
Total gastos de personal	429.572,89	294.101,88	639.722,12	0,00	1.363.396,89

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de las cuentas anuales del ejercicio 2007.

En el ejercicio 2007 la plantilla de la Cámara estaba integrada por treinta y siete personas. El personal de la Cámara está sujeto al derecho laboral y al Convenio de oficinas y despachos.

La revisión efectuada se ha centrado en la razonabilidad del coste de personal y de la Seguridad Social así como de las retenciones practicadas por el IRPF. Se ha comprobado que las retribuciones se adaptan a las tablas salariales del Convenio de oficinas y despachos.

En cuanto a las pagas extraordinarias, la Cámara las registra según el criterio de caja coincidiendo con el momento de su pago. De acuerdo con al principio de devengo es necesario que la Cámara registre el importe de las pagas extraordinarias devengadas hasta 31

de diciembre, a pesar de que se hagan efectivas durante el ejercicio siguiente. Esta diferencia de criterio tiene un efecto no significativo de 240,05 € en los gastos de personal de la Cuenta de pérdidas y ganancias. Sin embargo, en el ejercicio en que se hace el ajuste, se incrementa el gasto de ejercicios anteriores en 31.525,07 €.

2.2.3.2. Subvenciones y premios

El contenido de la cuenta de Subvenciones y premios liquidado por la Cámara de Terrassa en el ejercicio 2007 es el siguiente:

Gastos	Plan cameral de internacionalización	Plan cameral de desarrollo empresarial	Otras actividades	Gastos de estructura	Total
Subvenciones internacionalización	55.144,00	0,00	354,00	0,00	55.498,00
Subvención Consorcio Feria de Terrassa	0,00	3.000,00	0,00	0,00	3.000,00
Aportación Consorcio Feria de Terrassa	0,00	21.000,00	0,00	0,00	21.000,00
Patrocinios	6.000,00	2.000,00	862,07	0,00	8.862,07
Donativos	0,00	0,00	8.300,05	0,00	8.300,05
Total Subvenciones y premios	61.144,00	26.000,00	9.516,12	0,00	96.660,12

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de las cuentas anuales del ejercicio 2007.

Con relación a las subvenciones a la internacionalización, por un importe total de 55.498,00 €, se ha verificado que se han elaborado unas bases reguladoras y se han hecho públicas mediante la web de la Cámara. El procedimiento de concesión ha sido la concurrencia no competitiva, se han otorgado subvenciones según se presentaban las solicitudes hasta agotar el crédito destinado, y no se ha dado publicidad a los importes concedidos. Se ha podido verificar su adecuada justificación.

En cuanto a la subvención de 3.000,00 € al Consorcio Feria de Terrassa, del que forma parte la misma Cámara, se ha comprobado que se ha otorgado de forma directa. No hay bases reguladoras, ni publicidad de la convocatoria ni de la subvención otorgada.

A pesar de que las cámaras oficiales de comercio, industria y navegación son corporaciones de derecho público que participan de la naturaleza de las administraciones públicas ejerciendo ciertas potestades administrativas, no están explícitamente incluidas en el ámbito subjetivo establecido por el artículo 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (véase apartado 2.3.2, Aspectos legales). En cualquier caso, el otorgamiento de subvenciones por parte de las cámaras es una actividad de fomento que se hace con cargo a fondos públicos y, por lo tanto, sería necesario establecer una regulación legal común referente a la gestión de subvenciones que, de forma explícita, obligase a respetar los principios de publicidad y concurrencia.

En lo que concierne al resto de los gastos incluidos en este apartado en concepto de aportaciones, patrocinios y donativos, de 38.162,12 €, debe ponerse de manifiesto que no responden a la naturaleza de subvenciones ni de premios:

- La aportación al Consorcio Feria de Terrassa por 21.000,00€ responde a la aportación de la Cámara a la financiación del presupuesto del Consorcio para el ejercicio 2007 de acuerdo con sus Estatutos y de acuerdo con el presupuesto del Consorcio para el ejercicio 2007. La Cámara de Terrassa forma parte de ese Consorcio junto con el Ayuntamiento de Terrassa y la Diputación de Barcelona.
- Los patrocinios se han contabilizado en la cuenta Subvenciones y premios porque la Cámara considera que es una acción de fomento de iniciativas empresariales en su ámbito territorial.
- Los donativos son a fundaciones y asociaciones.

El Plan contable no prevé una cuenta específica para este tipo de gasto que responde a las funciones que la ley asigna a las cámaras, como por ejemplo la de fomento y promoción del comercio y la industria, así como la colaboración con las administraciones públicas, entre otras.

Finalmente, se ha verificado que no se ha sobrepasado el límite establecido por el artículo 44.6 de la Ley 14/2002, según el cual las subvenciones no previstas en los planes camerales que se hacen a cargo de los ingresos procedentes del Recurso cameral permanente requieren la autorización expresa del órgano tutelar si exceden del 10% de los ingresos netos por ese recurso, una vez restados los afectados a los planes camerales.

2.2.3.3. *Viajes, estancias y dietas*

El contenido de la cuenta Viajes, estancias y dietas liquidado por la Cámara de Terrassa en el ejercicio 2007 es el siguiente:

Gastos	Plan cameral de internacionalización	Plan cameral de desarrollo empresarial	Otras actividades	Gastos de estructura	Total
Viajes nacionales	7.028,72	2.488,43	5.413,41	0,00	14.930,56
Misiones empresariales	57.291,16	0,00	0,00	0,00	57.291,16
Viajes internacionales	16.476,16	0,00	0,00	0,00	16.476,16
Total	80.796,04	2.488,43	5.413,41	0,00	88.697,88

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de las cuentas anuales del ejercicio 2007.

En la revisión efectuada se ha verificado que los gastos corresponden a servicios efectivamente recibidos, debidamente acreditados en justificantes, que están correctamente registrados y que la imputación de los gastos directos a los planes camerales es razonable.

2.2.3.4. Servicios exteriores

El contenido de la cuenta Servicios exteriores liquidado por la Cámara de Terrassa en el ejercicio 2007 es el siguiente:

Gastos	Plan cameral de internacionalización	Plan cameral de desarrollo empresarial	Otras actividades	Gastos de estructura	Total
Arrendamientos y cánones	5.689,01	2.844,51	8.533,52	0,00	17.067,04
Reparaciones y conservación	26.465,79	13.232,89	39.698,68	0,00	79.397,36
Publicidad, propaganda, relaciones públicas	72.207,95	49.275,95	84.330,81	0,00	205.814,71
Servicios de profesionales independientes	23.448,02	11.724,01	35.172,04	0,00	70.344,07
Primas de seguros	1.926,37	963,18	2.889,55	0,00	5.779,10
Servicios bancarios y similares	219,98	65,70	541,35	0,00	827,03
Suministros	19.744,69	9.872,35	29.617,04	0,00	59.234,08
Otros servicios	594.102,76	321.908,07	477.104,05	0,00	1.393.114,88
<i>Material de oficina</i>	23.704,05	38.584,48	28.882,80	0,00	91.171,33
<i>Correos y reparto de correspondencia</i>	33.850,82	15.295,64	42.627,40	0,00	91.773,86
<i>Cuota Consejo Cámaras Cataluña</i>	30.881,22	15.440,61	46.321,83	0,00	92.643,66
<i>Servicio de patentes y marcas</i>	0,00	0,00	28.237,07	0,00	28.237,07
<i>Servicio de traducciones</i>	62.300,15	0,00	0,00	0,00	62.300,15
<i>Servicio misiones empresariales</i>	97.099,41	0,00	0,00	0,00	97.099,41
<i>Formación</i>	167.704,73	235.603,64	0,00	0,00	403.308,37
<i>Actividades de promoción</i>	24.802,46	0,00	120.406,44	0,00	145.208,90
<i>Premios Cambra</i>	98.252,96	0,00	0,00	0,00	98.252,96
<i>Otros</i>	55.506,96	16.983,70	210.628,51	0,00	283.119,17
Total Servicios exteriores	743.804,57	409.886,66	677.887,04	0,00	1.831.578,27

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de las cuentas anuales del ejercicio 2007.

En la revisión efectuada se ha verificado que los gastos corresponden a servicios efectivamente recibidos, debidamente acreditados en justificantes, que están correctamente registrados y que la imputación de los gastos directos a los planes camerales es razonable.

2.2.3.5. Tributos

El contenido de la cuenta Tributos liquidado por la Cámara de Terrassa en el ejercicio 2007 es el siguiente:

Gastos	Plan cameral de internacionalización	Plan cameral de desarrollo empresarial	Otras actividades	Gastos de estructura	Total
Impuesto sobre bienes inmuebles	3.598,53	1.799,26	5.397,79	0,00	10.795,58
Impuesto sobre el valor añadido	80.574,63	40.287,31	120.861,94	0,00	241.723,88
Total Tributos	84.173,16	42.086,57	126.259,73	0,00	252.519,46

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de las cuentas anuales del ejercicio 2007.

En cuanto a la tributación del Impuesto sobre el valor añadido, en 2007 la Cámara de Terrassa aplicó la regla de la prorrata general. Para su cálculo, el 14% en aquel ejercicio, la Cámara incluyó los ingresos por subvenciones recibidas.

Según la Sentencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas de 6 de octubre de 2005, las subvenciones no vinculadas al precio se excluyen del cálculo de la prorrata. Así, la Ley 3/2006, de 29 de marzo, de modificación de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del IVA, de aplicación desde el día 1 de enero de 2006, estableció que las subvenciones no vinculadas al precio no se debían tener en cuenta a efectos del cálculo de la prorrata.

La Cámara debe tener presente este precepto legal en el cálculo de la prorrata de los próximos ejercicios, a pesar de que se ha estimado que el cálculo de la prorrata para el ejercicio 2007, excluyendo las subvenciones, también es del 14%.

2.2.3.6. Publicaciones y suscripciones

El contenido de la cuenta Publicaciones y suscripciones liquidado por la Cámara de Terrassa en el ejercicio 2007 es el siguiente:

Gastos	Plan cameral de internacionalización	Plan cameral de desarrollo empresarial	Otras actividades	Gastos de estructura	Total
Memoria de actividades	3.897,33	1.948,67	5.846,00	0,00	11.692,00
Revistas	18.217,50	18.217,50	0,00	0,00	36.435,00
Encuesta coyuntura demarcación	0,00	5.712,20	0,00	0,00	5.712,20
Colaboración con publicaciones	0,00	0,00	631,80	0,00	631,80
Prensa	4.638,33	2.319,16	6.957,49	0,00	13.914,98
Suscripciones	1.280,24	511,72	1.278,36	0,00	3.070,32
Total publicaciones y suscripciones	28.033,40	28.709,25	14.713,65	0,00	71.456,30

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de las cuentas anuales del ejercicio 2007.

En la revisión efectuada se ha verificado que los gastos corresponden a servicios efectivamente recibidos, debidamente acreditados en justificantes, que están correctamente registrados y que la imputación de los gastos directos a los planes camerales es razonable.

2.2.3.7. Dotaciones a las amortizaciones del inmovilizado

El contenido de la cuenta de Dotaciones a las amortizaciones del inmovilizado liquidado por la Cámara de Terrassa en el ejercicio 2007 es el siguiente:

Gastos	Plan cameral de internacionalización	Plan cameral de desarrollo empresarial	Otras actividades	Gastos de estructura	Total
Dotac. amort. inmov. material	39.654,63	19.827,31	59.481,95	0,00	118.963,89
Dotac. amort. inmov. inmaterial	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total Dotaciones amortizaciones	39.654,63	19.827,31	59.481,95	0,00	118.963,89

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de las cuentas anuales del ejercicio 2007.

Las dotaciones a las amortizaciones del inmovilizado se calculan linealmente en función de la vida útil para cada elemento, con porcentajes que se encuentran dentro de los límites aceptados fiscalmente y que se detallan en la Memoria de las cuentas anuales.

La Cámara de Terrassa no amortiza los bienes del inmovilizado material hasta el ejercicio siguiente al de su incorporación. Se ha calculado que para el ejercicio 2007 la infravaloración del gasto por dotación a la amortización no es un importe significativo.

2.3. FUNCIÓN DE TUTELA Y OTROS ASPECTOS LEGALES

2.3.1. Función de tutela

La Generalidad de Cataluña ejerce la tutela sobre las cámaras y el Consejo General de las Cámaras a través del departamento competente en esta materia, el Departamento de Innovación, Universidades y Empresa.

La función de tutela consiste en el control de la legalidad de las actuaciones de las cámaras y comprende el ejercicio de las potestades administrativas de aprobación, fiscalización, resolución de recursos, creación, disolución, fusión e integración de las cámaras oficiales de comercio, industria y navegación de Cataluña y también la suspensión y la disolución de sus órganos de gobierno. Asimismo, las cámaras deben someter los presupuestos, ordinarios y extraordinarios, las liquidaciones y las cuentas anuales a la aprobación del órgano tutelar.

En cuanto a la aprobación del órgano tutelar de los presupuestos, liquidaciones y cuentas anuales, la Resolución del secretario general del Departamento de Innovación, Universidades y Empresa de 21 de mayo de 2008 autorizó la liquidación del presupuesto ordinario de ingresos y gastos y de inversiones del ejercicio 2007 de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Terrassa.

Asimismo, durante el año 2007 la Cámara tenía abiertos varios presupuestos extraordinarios. De acuerdo con el Plan sectorial de contabilidad, deben formularse presupuestos extraordinarios cuando se trate de financiar actividades y/o inversiones de carácter no periódico en el contexto de elaboración del presupuesto ordinario, y/o que sean de cuantía económica significativa con relación a los ingresos ordinarios de la corporación.

Estos presupuestos tienen una vigencia que supera el ejercicio económico y, de igual modo que los presupuestos ordinarios, tanto en la fase de presupuesto como en la de liquidación están sometidos a la aprobación del órgano tutelar.

A continuación se presentan los presupuestos extraordinarios vigentes⁴ durante el ejercicio 2007:

Descripción	Presupuesto		Liquidación del presupuesto	
	Fecha aprobación por el órgano tutelar	Importe	Fecha aprobación por el órgano tutelar	Importe
Obras de remodelación del edificio institucional de la Cámara	1.12.2004	752.000,00	-	-
Obras de modificación-ampliación del edificio institucional de la Cámara	11.7.2007	408.000,00	-	-
Participación en la financiación de la campaña de publicidad y comunicación institucional promovida desde el Consejo Superior de Cámaras	20.4.2006	9.816,60	12.2.2007	9.816,60
Concurrir a la ampliación de capital de la sociedad AC Camerfirma, SA, adquiriendo un total de 174 acciones de 8 euros de valor nominal	6.11.2006	1.392,00	15.2.2007	1.392,00
Adquisición de 130 acciones de la sociedad Mina Pública d'Aigües de Terrassa, SA	19.1.2007	4.700,00	11.6.2007	4.636,41
Concurrir a la ampliación de capital de la sociedad AC Camerfirma, SA, adquiriendo un total de 2.625 acciones de 2 euros de valor nominal	18.7.2007	5.251,00	-	-

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Además de la función de tutela de la Generalidad de Cataluña, las cuentas anuales deben someterse a un informe de auditoría externa que se debe ajustar a lo que establece la Ley 19/1988, de 12 de julio, de auditoría de cuentas.

De acuerdo con lo dicho, las cuentas anuales de la Cámara de Terrassa correspondientes al ejercicio 2007 han sido auditadas por el Despatx d'Auditoria Martínez Ribas, SL, y el informe de auditoría emitido presenta una opinión favorable. Adicionalmente, el informe del auditor también expresa una opinión favorable respecto al cumplimiento de los requisitos de autofinanciación y de afectación de los recursos previstos en la Ley 14/2002, de 27 de junio, y en la Ley 3/993, de 22 de junio, y manifiesta que la Entidad cumple las recomendaciones recogidas en las resoluciones del órgano tutelar.

4. Esta relación no incluye el presupuesto extraordinario para la Adquisición y adecuación de un inmueble para la futura delegación de Sant Cugat del Vallès, dado que, aunque el presupuesto fue aprobado por la Cámara en octubre de 2007, no fue aprobado por el órgano tutelar hasta el 6 de febrero de 2008.

2.3.2. Aspectos legales

La Ley 3/1993, de 22 de marzo, de cámaras oficiales de comercio, industria y navegación, tiene carácter básico excepto en lo que disponen los artículos que se indican en la disposición final primera.

La Sentencia del Tribunal Constitucional 206/2001, de 22 de octubre, declaró no aplicables en Cataluña el artículo 16.2, inciso dos, y el apartado 2 de la disposición final segunda de la Ley 3/1993, y destacó otros artículos que solo son aplicables en Cataluña en los términos y sentido expresados en los fundamentos jurídicos de esa Sentencia.

En cuanto a la contratación, la Ley 14/2002, de las cámaras oficiales de comercio, industria y navegación de Cataluña y del Consejo General de las Cámaras, prevé que la contratación y el régimen patrimonial de las cámaras se rijan por el derecho privado.

No obstante, de acuerdo con la Directiva comunitaria 2004/18/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministros y de servicios, y también de acuerdo con la interpretación que el Tribunal de Justicia de la Comunidad Europea ha hecho de esa Directiva, las cámaras de comercio son poderes adjudicadores y, como tales, deben quedar sujetos a la normativa de contratación pública.

Puesto que las directivas comunitarias son de obligado cumplimiento cuando los importes del contrato estén por encima de los umbrales comunitarios, la Cámara de Comercio de Terrassa debe ajustar su actividad contractual a la Directiva comunitaria 2004/18/CE cuando los importes del contrato superen los umbrales comunitarios, y al derecho privado cuando el importe de los contratos no supere esos umbrales.

En la realización del trabajo sobre el ejercicio 2007 se ha verificado la inexistencia de contratos que superasen los umbrales comunitarios.

Con relación al otorgamiento de subvenciones, es necesario determinar si de acuerdo con el artículo 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, las disposiciones dinerarias otorgadas por los organismos y otras entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas a la Administración pública o que de ella dependan, en la medida en que las subvenciones sean consecuencia del ejercicio de potestades administrativas, deben sujetarse a lo que dispone la ley.

En este sentido, a pesar de que las cámaras oficiales de comercio, industria y navegación son corporaciones de derecho público que participan de la naturaleza de las administraciones públicas ejerciendo ciertas potestades administrativas, no están explícitamente incluidas en el ámbito subjetivo establecido por el artículo 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

A las cámaras les es de aplicación, con carácter supletorio, la legislación referente a la estructura y funcionamiento de las administraciones públicas, en lo que es conforme con su naturaleza y finalidades. En los supuestos de ejercicio de competencias propias que implican el uso de potestades públicas y en los de ejercicio de competencias delegadas por otros entes administrativos, a las cámaras les es aplicable, supletoriamente, la legislación sobre procedimiento y régimen jurídico de las administraciones públicas.

3. CONCLUSIONES

3.1. CONCLUSIONES REFERENTES A LA DISTRIBUCIÓN Y AFECTACIÓN DEL RECURSO CAMERAL PERMANENTE

De acuerdo con los objetivos y la metodología indicados al principio de este informe, a continuación se exponen las observaciones y las recomendaciones más significativas que se han puesto de manifiesto con motivo de la realización del trabajo.

1. La Cámara ha dotado una provisión por insolvencias de recibos emitidos durante el mismo ejercicio por la totalidad del importe pendiente de cobro a 31 de diciembre de 2007. De acuerdo con las especificaciones del Plan de contabilidad de las cámaras, que prevé que esta provisión se determinará en concordancia con la experiencia de años anteriores y recomienda hacer el cálculo según el grado de cobro observado para los recibos emitidos en los tres ejercicios anteriores, la provisión está sobrevalorada en 489.860,11 €. De acuerdo con los cálculos realizados, si la Cámara hubiese adoptado este criterio durante el ejercicio 2006, el exceso de la provisión por insolvencias a finales de ese ejercicio habría sido de 440.234,69 €. Por lo tanto, el efecto imputable al ejercicio 2007 es de 49.625,42 € (véase el ajuste propuesto en el apartado 3.3, Sumario de ajustes).
2. La cuota al Consejo Superior de Cámaras derivada de la recaudación en voluntaria del Recurso cameral sobre el IAE de los ejercicios de 2003 a 2006 se registra como mayor importe de la atribución al Fondo intercameral.

Se recomienda a la Cámara de Terrassa que registre esta cuota en el epígrafe Cuota al Consejo Superior de Cámaras de la Cuenta de pérdidas y ganancias.

3. El importe de las subvenciones aplicadas a los planes camerales que la Cámara hace constar en el cálculo de la afectación del Recurso cameral permanente está sobrevalorado en 14.317,30€ en lo que concierne al importe aplicado al Plan cameral de internacionalización y en 7.498,49€ en lo que concierne al importe aplicado al Plan cameral de desarrollo empresarial.

A pesar de esta corrección, la Cámara sigue cumpliendo con la afectación legal de los ingresos por Recurso cameral permanente sobre el IS.

3.2. CONCLUSIONES REFERENTES A LA FISCALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE LOS PLANES CAMERALES

De acuerdo con los objetivos y la metodología indicados en el principio de este informe, a continuación se exponen las observaciones y las recomendaciones más significativas que se han puesto de manifiesto con motivo de la realización del trabajo.

1. De la revisión efectuada sobre el gasto de personal se desprende que la Cámara registra las pagas extraordinarias según el criterio de caja, coincidiendo con el momento de su pago.

De acuerdo con el principio de devengo, se recomienda a la Cámara de Terrassa que registre el importe de las pagas extraordinarias devengadas hasta 31 de diciembre, a pesar de que se hagan efectivas durante el siguiente ejercicio. Esta diferencia de criterio tiene un efecto no significativo de 240,05€ en los gastos de personal de la Cuenta de pérdidas y ganancias. Sin embargo, en el ejercicio en el que se hace el ajuste, se incrementa el gasto de ejercicios anteriores en 31.525,07€ (véase el ajuste propuesto en el apartado 3.3, Sumario de ajustes).

2. Se ha contabilizado en concepto de subvención la aportación al Consorcio Feria de Terrassa de 21.000,00€. La Cámara de Terrassa forma parte de este Consorcio junto con el Ayuntamiento de Terrassa y la Diputación de Barcelona. Este gasto responde a la aportación de la Cámara a la financiación del presupuesto del Consorcio para el ejercicio 2007 de acuerdo con sus Estatutos y de acuerdo con el presupuesto del Consorcio para el ejercicio 2007.

Para poder realizar una contabilización más precisa de este gasto, de acuerdo con su naturaleza, se recomienda la creación de una cuenta separada, aprovechando la flexibilidad que posibilita el mismo Plan de contabilidad (véase el ajuste propuesto en el apartado 3.3, Sumario de ajustes).

3. También se han contabilizado en concepto de subvenciones otros gastos que no responden a la naturaleza ni de subvenciones ni de premios, como, por ejemplo, los siguientes:

- Los patrocinios, que la Cámara considera que corresponden a una acción de fomento de iniciativas empresariales en su ámbito territorial.
- Los donativos a fundaciones y asociaciones.

El Plan contable no prevé una cuenta específica por este tipo de gasto que responde a las funciones que la ley asigna a las cámaras como por ejemplo la de fomento y promoción del comercio y la industria, así como la colaboración con las administraciones públicas, entre otras.

Para poder realizar una contabilización más precisa de estos gastos, se recomienda la creación de cuentas separadas, aprovechando la flexibilidad que posibilita el mismo plan de contabilidad.

4. En cuanto a la tributación del IVA, la Cámara de Terrassa aplica la regla de la prorrata general. Para su cálculo, que para el ejercicio 2007 fue del 14%, incluye los ingresos por subvenciones recibidas.

Según la Sentencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas de 6 de octubre de 2005 las subvenciones no vinculadas al precio se excluyen del cálculo de la prorrata. Así, la Ley 3/2006, de 29 de marzo, de modificación de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del IVA, de aplicación desde el día 1 de enero de 2006, estableció que las subvenciones no vinculadas al precio no se deben tener en cuenta a efectos del cálculo de la prorrata.

Es necesario que la Cámara tenga presente este precepto legal en el cálculo de la prorrata de los próximos ejercicios, a pesar de que para el ejercicio 2007 la diferencia de tratamiento no implica un resultado diferente.

5. La Cámara de Terrassa no empieza a amortizar los bienes incorporados a su inmovilizado hasta el ejercicio siguiente al de su incorporación, a pesar de que el importe calculado, para este ejercicio, de la infravaloración del gasto por la dotación a la amortización no es un importe significativo.

Se recomienda a la Cámara que amortice sus bienes desde el momento en que los incorpora al inmovilizado y se ponen en funcionamiento.

3.3. SUMARIO DE AJUSTES

De acuerdo con las observaciones con relación a los Ingresos por Recurso cameral permanente y con la Liquidación del presupuesto ordinario de gastos, se proponen los siguientes ajustes y reclasificaciones al resultado del ejercicio:

Apartado del informe	Concepto	Saldo presentado	Ajustes*	Saldo ajustado
	Presupuesto de ingresos			
2.1.1	Dotación a la provisión de insolvencias del ejercicio	826.327,91	(49.625,42)	776.702,49
2.1.1	Ingresos extraordinarios de ejercicios anteriores	0,00	(440.234,69)	(440.234,69)
	Presupuesto de gastos			
2.2.3.1	Sueldos y salarios	1.023.821,89	240,05	1.024.061,94
2.2.3.1	Gastos y pérdidas de ejercicios anteriores	0,00	31.525,07	31.525,07
2.2.3.2	Subvenciones y premios	96.660,12	(21.000,00)	75.660,12
2.2.3.2	Aportaciones a consorcios	108.298,25	21.000,00	129.298,25
	Total ajustes		(458.094,99)	
	Resultado del ejercicio presentado		589.284,42	
	Resultado del ejercicio ajustado		1.047.379,41	

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

* Los importes positivos de los ajustes representan cargos y los importes negativos representan abonos.

A pesar de tener presentes los ajustes propuestos anteriormente en los ingresos por Recurso cameral permanente y en la liquidación de los gastos, la Cámara de Terrassa sigue cumpliendo con la afectación de la exacción sobre el IS a los planes camerales, comentado en el apartado 2.1.4, Afectación del Recurso cameral permanente, y con el porcentaje máximo de financiación con cargo al Recurso cameral permanente, comentado en el apartado 2.1.5, Financiación de la Cámara con cargo al Recurso cameral.

3.4. OTRAS OBSERVACIONES DE CARÁCTER GENERAL Y SOBRE EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DE TUTELA

1. Para mejorar algunas deficiencias detectadas, que se han puesto de manifiesto a lo largo de este informe, y dada la naturaleza de las cámaras como corporaciones de derecho público que participan de la naturaleza de las administraciones públicas, con relación a las normas de gestión presupuestaria aún vigentes contenidas en el anexo II de la Orden de 15 de diciembre de 2000, se propone lo siguiente:

- *La elaboración de un presupuesto único que incluya los ingresos y los gastos ordinarios, de inversión y también los presupuestos extraordinarios que actualmente se aprueban y se liquidan separadamente.*
- *La inclusión de los ingresos relacionados con el presupuesto de inversiones, que actualmente se liquidan en el presupuesto ordinario, ya que el presupuesto de inversiones recoge únicamente los gastos.*
- *Un control más eficiente de los ingresos afectados a gastos como son el Recurso cameral permanente, las subvenciones finalistas y el endeudamiento, que permita hacer un seguimiento ajustado de los efectos en los resultados.*
- *La implantación de un registro público, dependiente del órgano tutelar, para poder depositar en él las cuentas anuales de las cámaras y del Consejo General y facilitar así el acceso a esa información de forma general.*

2. Las competencias atribuidas al órgano tutelar lo dotan de la capacidad de adoptar medidas coercitivas en caso de incumplimiento del ordenamiento jurídico por parte de las cámaras, con la finalidad de enmendar las conductas fuera de la norma. Sin embargo, no está claramente definido el alcance de las actuaciones de tutela sobre las entidades instrumentales de las cámaras.

Sería necesario aprobar el reglamento previsto en la Ley 14/2002, de 27 de junio, para desplegar y desarrollar la función de tutela de las cámaras, incluyendo a sociedades y otros entes instrumentales en los que estas participen.

3. En cuanto a la contratación, la Ley 14/2002, de las cámaras oficiales de comercio, industria y navegación de Cataluña y del Consejo General de las Cámaras, prevé que la contratación y el régimen patrimonial de las cámaras se rijan por el derecho privado. No

obstante, de acuerdo con la Directiva comunitaria 2004/18/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministros y de servicios, que reitera lo que se estableció en directivas anteriores y también de acuerdo con la consolidada jurisprudencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, las cámaras de comercio son poderes adjudicadores y, como tales, deben quedar sujetos a la normativa de contratación pública.

En el mismo sentido se manifestó la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Generalidad de Cataluña en el informe 10/2008, de 27 de noviembre, sobre el régimen de contratación aplicable a las cámaras, emitido teniendo en consideración la nueva regulación establecida por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público.

Puesto que las directivas comunitarias son de obligado cumplimiento cuando los importes de los contratos estén por encima de los umbrales comunitarios, la Cámara de Comercio de Terrassa debe ajustar su actividad contractual a la Directiva comunitaria 2004/18/CE cuando los importes del contrato superen los umbrales comunitarios, y al derecho privado cuando el importe de los contratos no supere dichos umbrales.

4. Con relación al otorgamiento de subvenciones, a pesar de que las cámaras oficiales de comercio, industria y navegación son corporaciones de derecho público que participan de la naturaleza de las administraciones públicas ejerciendo ciertas potestades administrativas, no están explícitamente incluidas en el ámbito subjetivo establecido por el artículo 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Teniendo presente que el otorgamiento de subvenciones por parte de las cámaras es una actividad de fomento que se realiza con cargo a fondos públicos y ante las interpretaciones que se pueden dar del concepto "entidad de derecho público" del artículo 3.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, sería necesario establecer una regulación legal común que, de forma explícita, determinase que todas las subvenciones otorgadas por las cámaras de comercio, industria y navegación deben respetar los principios de publicidad y concurrencia.

4. TRÁMITE DE ALEGACIONES

A efectos de lo previsto por el artículo 6 de la Ley 6/1984, de 5 de marzo, de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña, modificada por la Ley 15/1991, de 4 de julio, la Ley 7/2002, de 25 de abril, la Ley 7/2004, de 16 de julio, y la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, el proyecto de informe de fiscalización fue enviado en fecha 26 de mayo de 2010 a los siguientes destinatarios:

- Al consejero de Innovación, Universidades y Empresa.
- Al presidente de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Terrassa.

4.1. ALEGACIONES RECIBIDAS

Las respuestas recibidas, una vez conocido el informe, son las que se reproducen⁵ a continuación:

Alegaciones recibidas del consejero de Innovación, Universidades y Empresa

Generalidad de Cataluña
Consejero de Innovación, Universidades y Empresa

Ilustre Sr. D. Joan Colom Naval
Síndico Mayor
Sindicatura de Cuentas de Cataluña
Av. Litoral, 12-14
08005 Barcelona

Ilustre Señor:

Como administración tutelar de las cámaras oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Cataluña y respecto a su escrito de 26 de mayo pasado, junto con el cual se nos envió el proyecto de informe referente a la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Terrassa, ejercicio 2007, le remito –adjunto– un documento, elaborado por el Área de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de la Secretaría General del Departamento que presido, que contiene comentarios al mencionado informe.

Aparte de los temas que se tratan en el documento adjunto, le informo de que desde el Departamento se tomarán las medidas adecuadas para mejorar la eficiencia en la gestión de la tutela de las cámaras, de acuerdo con las observaciones de su proyecto de informe.

Cordialmente,

[Firma electrónica]

Josep Huguet Biosca
Barcelona, 14 de junio de 2010

5. Las respuestas originales estaban redactas en catalán. Aquí figura una traducción al castellano de las mismas.

Generalidad de Cataluña
Departamento de Innovación,
Universidades y Empresa
Secretaría General
Área de las Cámaras Oficiales de Comercio
Industria y Navegación de Cataluña

**ALEGACIONES AL PROYECTO DE INFORME DE LA SINDICATURA DE CUENTAS,
RELATIVO A LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE TERRASSA,
EJERCICIO 2007.**

Alegaciones del Órgano Tutelar a los efectos previstos en el artículo 6.1 de la Ley 6/1984, de 5 de marzo, de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña.

1. Ajustes contables

El órgano tutelar no se pronuncia sobre los ajustes contables que la Sindicatura de Cuentas propone a la cámara Oficial de Comercio e Industria de Terrassa teniendo presente que, según el propio informe, una vez realizados se siguen cumpliendo los requerimientos legales relativos a la afectación de la exacción sobre el Impuesto de sociedades a los planes camerales y con el porcentaje máximo de financiación con cargo al recurso cameral permanente.

2. Requerimientos normativos que afectan al régimen de tutela

Con relación a los requerimientos normativos que afectan la tutela de las cámaras oficiales de Comercio, Industria y Navegación y el Consejo General de las Cámaras:

1. El Órgano Tutelar ha iniciado los trabajos para proceder al desarrollo reglamentario de la Ley 14/2002, de 27 de junio, en especial en sus aspectos económicos:
 - a) Por una parte, en cumplimiento de lo que establece el artículo 44.2 de la Ley 14/2002, se ha implementado, para la presentación de las cuentas anuales posteriores a 2007, el nuevo plan de contabilidad de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación y del Consejo General de las Cámaras, adaptado al Plan contable aprobado por el Real decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, mediante la Instrucción de 28 de noviembre de 2008 del secretario general del Departamento.

Lo cual conlleva que parte de las observaciones de la Sindicatura estén subsanadas bajo el punto de vista normativo, tal y como se hace constar en su informe.

Sin embargo, se hace constar que la recomendación relativa a la contabilización de las subvenciones que la Cámara otorga, incluida en las Conclusiones referentes a la fiscalización de la liquidación de los planes camerales, puede suponer implicaciones importantes en el ejercicio de la tutela que lleva a cabo este Órgano Tutelar. El motivo es que, en el caso de que se creen cuentas de gasto diferenciadas de la de subvenciones, se puede distorsionar el cálculo de verificación de la legalidad correspondientes al artículo 44, apartado 6, de la ley 14/2002, relativo al Régimen presupues-

tario y cuentas anuales, y también el nivel de requerimiento de información que se prevé en el nuevo Plan contable a incluir en las Cuentas Anuales. Por todo ello, sería necesario que la Sindicatura aclarase este punto de su informe en el sentido de concretar si esos “gastos” tienen la consideración de subvenciones o no y el alcance de la tutela.

- b) Respecto al ejercicio de la tutela y con relación al otorgamiento de subvenciones por parte de las cámaras se debe informar de que el Órgano Tutelar, en aplicación de los criterios de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña incluidos en su informe núm. 22/2009, ha recomendado en las resoluciones de aprobación de los presupuestos ordinarios de ingresos y gastos y de inversiones del ejercicio 2010 a cada una de las cámaras que, mientras no se establezca una regulación legal explícita al respecto, el otorgamiento de subvenciones por parte de estas se haga respetando los principios de publicidad y concurrencia.
- c) Por otra parte, y tal y como se manifestó en las alegaciones al informe de fiscalización de la cámara de Manresa y Lleida, en cuanto a la gestión presupuestaria, se mantiene la Orden de 15 de diciembre de 2000 en todo lo que no se oponga al nuevo Plan contable, mientras se sigue trabajando, con el apoyo de la Intervención General, en el proyecto relativo la implementación de un modelo de presupuesto adaptado a las peculiaridades de las cámaras. En este aspecto del reglamento se tendrán en consideración, si procede, las observaciones hechas por la Sindicatura.
- d) En cuanto al régimen de contratación, tal y como se manifestó en las alegaciones al informe de fiscalización de la cámara de Manresa y Lleida, con motivo de la publicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público, el Órgano Tutelar solicitó, en la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Generalidad de Cataluña, un informe relativo a la posible aplicación, o no, a las cámaras oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Cataluña y a su Consejo General, del régimen contractual previsto en la citada Ley. En fecha 15 de diciembre de 2008, se recibió el informe 10/2008, de 27 de noviembre, aprobado por la Comisión Permanente de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, relativo al “Régimen de contratación de las cámaras oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Cataluña y del Consejo General...”, donde se concluye que las cámaras oficiales de comercio, Industria y Navegación de Cataluña y el Consejo General de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Cataluña tienen la consideración de poderes adjudicadores a efectos de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público, en los términos expuestos en las consideraciones jurídicas de ese informe.

Una copia del mencionado informe se envió en fecha 13 de enero de 2009 a todas las cámaras y al Consejo General para que tomen las medidas adecuadas para garantizar su cumplimiento y la adecuación de los acuerdos de la Cámara a la legalidad vigente. El informe 10/2008 también se puede consultar en la web de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa. Este aspecto será tenido en cuenta, también, en el desarrollo de la Ley 14/2002.

- 2. Con relación al otorgamiento de subvenciones, sin perjuicio de lo que se informa en el punto 1.b de estas alegaciones, y de acuerdo con las conclusiones del informe de la Asesoría Jurídica de este Departamento, emitido en fecha 2 de junio de 2010, a instancia de esa Área, para incluir a las cámaras de co-

mercio dentro de la regulación actual sobre el otorgamiento de subvenciones y para que la Generalidad de Cataluña lo pueda regular, debe producirse previamente una modificación de la legislación básica estatal, bien de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, o bien de la Ley 3/1993, de 22 de marzo, básica de las cámaras oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Cataluña y del Consejo General de las Cámaras.

3. Con relación a los aspectos que superan el rango de decreto de desarrollo de la Ley 14/2002, sería necesario promover la modificación de la citada Ley, tema que por su trascendencia y mayor complejidad debería planificarse, en su caso, en un futuro, previa evaluación general del contenido de la Ley y su actual adecuación o no a las finalidades que debe perseguir.

Barcelona, 14 de junio de 2010

Visto bueno

[Firma, ilegible]

[Firma, ilegible]

Rosa M. Garcia-Delgado Segués
Jefa del Área de las Cámaras Oficiales
de Comercio, Industria y Navegación

Enric Aloy Bosch
Secretario general

Alegaciones recibidas del presidente de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Terrassa

Ilmo. Sr. D. Joan Colom Naval
Síndico Mayor Sindicatura de Cuentas de Cataluña
Av. Litoral, 12-14
08005 Barcelona

Muy señor nuestro:

Me complace remitirle las alegaciones formuladas por esta Cámara Oficial de Comercio e Industria de Terrassa, en relación con el proyecto de informe, ejercicio 2007, enviado en su atento escrito de 26 de mayo y recibido en fecha 31 de mayo pasado. A los efectos pedidos, solicitamos se tengan por presentadas las alegaciones de esta Cámara, que adjuntamos a la presente.

Atentamente,

[Firma, ilegible]

Sr. D. Marià Galí Segués
Presidente

Terrassa, 7 de julio de 2010

Don Marià Galí Segués, presidente de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Terrassa, con sede en Terrassa, calle Blasco de Garay, 29-49 y CIF núm. Q-0873004-F, en nombre y representación de la entidad, comparezco y,

EXPONGO:

Que habiendo recibido en fecha 31 de mayo de 2010 el proyecto de informe de la Sindicatura de Cuentas, y en el plazo otorgado, manifiesto:

Primero.- Que el alcance de fiscalización del proyecto de informe se ha concretado en el ejercicio 2007 en los aspectos:

(i) La distribución y afectación del Recurso cameral permanente, de acuerdo con determinados preceptos de la normativa aplicable, así como su registro contable.

(ii) La liquidación del presupuesto de la Cámara y, en concreto, de las liquidaciones de los presupuestos relativas al Plan cameral de internacionalización y al Plan cameral de desarrollo empresarial.

Y que adicionalmente también se ha fiscalizado un ámbito no sujeto a la Cámara, como es la función de tutela de la Generalidad de Cataluña.

Segundo.- Que visto el proyecto de informe **la Cámara cumple con los dos ámbitos fiscalizados:** (i) la distribución y afectación del Recurso cameral permanente, y (ii) la liquidación del presupuesto de la Cámara, y, en concreto, de las liquidaciones de los presupuestos relativas al Plan cameral de internacionalización y al Plan cameral de desarrollo empresarial.

Tercero.- Que, vistas las Conclusiones del proyecto de informe, la Cámara formula las siguientes,

ALEGACIONES AL PROYECTO DE INFORME DE LA SINDICATURA DE CUENTAS RELATIVO A LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE TERRASSA (EJERCICIO 2007).

Primera. En relación con la Conclusión 3.1.1

En la Conclusión 3.1.1 del proyecto de informe (pág. 42), la Sindicatura de Cuentas señala que la *“Cámara ha dotado una Provisión por insolvencias de recibos emitidos durante el mismo ejercicio por la totalidad del importe pendiente de cobro a 31 de diciembre de 2007”*.

En este sentido, la Cámara alega que tanto el Plan general de contabilidad, aprobado por Real decreto 1643/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Plan general de contabilidad, como la Orden de 15 de diciembre de 2000, que aprueba el Plan sectorial de contabilidad para las cámaras, establecen el principio de prudencia con carácter preferente sobre los demás principios, señalando que *“se contabilizarán únicamente los beneficios realizados en la fecha de cierre del ejercicio.”*

En el caso concreto de la Orden, en su quinta parte, Normas de valoración, señala que *“la provisión correspondiente a los recibos pendientes de años anteriores se dotará al 100%, en aplicación del principio de prudencia valorativa.”*

Y añade el mismo Plan, en relación con el importe de la provisión correspondiente al año de emisión, que será cada cámara quien lo determinará “en concordancia con su propia experiencia de años anteriores”. La Cámara, siguiendo el criterio de prudencia que inspira todas sus actuaciones, sigue el criterio de dotar de provisión el 100% de los recibos pendientes de cobro, tanto de los años anteriores como del año en curso que no se hayan cobrado en periodo voluntario dentro del año de emisión.

De esta forma no solo se contempla una perspectiva histórica de cobros, sino que permite mostrar una imagen fiel ante cambios en la coyuntura económica que puedan truncar el histórico como es la situación de crisis actual.

La Cámara ha venido aplicando este criterio de forma uniforme y de acuerdo con el requisito de claridad, también exigido en el Plan, que deben cumplir los estados contables, habiendo informado la Cámara de este criterio en la Memoria de las cuentas anuales.

Y en cualquier caso, el cobro en años posteriores de los recibos dotados de provisión que se hayan podido cobrar se reflejan como un ingreso en el ejercicio en que se produce realmente el cobro, como una aplicación de la provisión.

Aplicando este criterio de prudencia la Cámara sigue cumpliendo con la afectación de la exacción sobre el Impuesto de sociedades a los planes camerales, tal como refleja el proyecto de informe.

En relación con este punto es necesario señalar que, como hemos dicho, la Cámara daba cumplimiento a la normativa de aplicación en el ejercicio fiscalizado, la Orden de 15 de diciembre de 2000, por la que se aprueban las normas de gestión económica y financiera para las cámaras oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Cataluña, y de conformidad con las premisas establecidas en la Instrucción del secretario general del Departamento de Innovación, Universidades y Empresa, de fecha 28 de noviembre de 2008, sobre la puesta en marcha, con carácter experimental, del nuevo Plan contable aprobado por el Real decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, adaptado a las especificidades de las cámaras oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Cataluña y el Consejo General de Cámaras, esta corporación incorporará los principios y criterios contenidos en la misma, entre los cuales continúa encontrándose el principio de prudencia pero sin el carácter preferente sobre los demás principios que el Plan aprobado por Real decreto 1643/1990, de 20 de diciembre, le otorgaba.

En relación con este punto debe comentarse que la Cámara ha utilizado siempre un criterio de prudencia, sostenido en el tiempo, mostrando una fiabilidad del balance y cumpliendo con lo establecido en la normativa.

Y finalmente, por todo el expuesto, alegamos que no procede el ajuste propuesto en el proyecto de informe sobre la hipotética aplicación del criterio para el cálculo de la dotación a la provisión que se recoge como ingreso extraordinario de ejercicios anteriores, con un efecto imputable al ejercicio 2007 de 49.625,42 euros, motivado en dos razones:

La primera es el hecho de no aplicar criterios contables diferentes durante un mismo ejercicio, es decir, esta corporación dio preeminencia al principio de prudencia, de conformidad con la normativa vigente en el momento del ejercicio contable fiscalizado, y los criterios contables dimanantes del mismo. Por lo tanto, con la aplicación del ajuste propuesto se estaría modificando y dando un giro a la contabilidad que de forma sostenida y pública efectuaba la entidad. Aceptar esta cuantía supondría rom-

per el principio de uniformidad e introducir criterios contables incompatibles, en tanto que la imagen del proyecto de informe se refiere únicamente al año fiscal 2007, y no tiene en consideración la evolución y el principio de empresa en funcionamiento.

Y la segunda, porque no cumple las condiciones que establece el Plan general de contabilidad para los ingresos extraordinarios, y que en concreto son:

- (i) Situarse fuera de las actividades ordinarias y típicas de la empresa, y
- (ii) Que, razonablemente, se no espera que sucedan a menudo.

Respecto al ajuste propuesto en el apartado 3.3 del Sumario de ajustes, debe tenerse en consideración que durante el ejercicio 2007 se han realizado cobros y anulaciones correspondientes a recibos emitidos durante 2006, en la cuantía de 440.234,69 €. Siguiendo el mismo criterio de provisión, se habían dotado de provisión en su totalidad en el año anterior y ya han significado una aplicación de la provisión (cuentas contables 79500/79501/79502) en el ejercicio 2007, y por lo tanto no procede la consideración de Ingresos extraordinarios de ejercicios anteriores.

Como ya se ha mencionado anteriormente, el cobro y la contabilización del Recurso cameral permanente se ha realizado manteniendo el criterio de forma continuada y sostenida en el tiempo tal y como establece el principio contable de uniformidad.

Segunda.- En relación con la Conclusión 3.1.2

En la Conclusión 3.1.2 del proyecto de informe (pág. 42), relativa a la cuota al Consejo Superior de Cámaras derivada de la recaudación en voluntaria del Recurso cameral sobre el IAE de los ejercicios 2003-2006, la Sindicatura de Cuentas expresa que: "La cuota al Consejo Superior de Cámaras derivada de la recaudación en voluntaria del Recurso cameral (...) se registra como más importe de la atribución al Fondo intercameral. Se recomienda a la Cámara de Terrassa que registre esta cuota en el epígrafe Cuota al Consejo Superior de Cámaras de la Cuenta de pérdidas y ganancias".

La Orden de 15 de diciembre de 2000, que aprueba el Plan sectorial de contabilidad por las cámaras, no prevé, ni hace ningún tratamiento del Fondo intercameral, y por lo tanto, ante la flexibilidad que ofrece el Plan, esta corporación registraba la aportación en el Fondo intercameral como una distribución entre cámaras.

Y bajo esta misma contabilización se recoge en la adaptación al Plan contable aprobado por el Real decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, adaptado a las especificidades de las cámaras oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Cataluña y el Consejo General de Cámaras, y por lo tanto se contabilizaba de forma correcta.

En relación con el registro de la cuota al Consejo Superior de Cámaras, se procederá siguiendo la recomendación de la Sindicatura.

Tercera. En relación con la Conclusión 3.2.1

En la Conclusión 3.2.1 del proyecto de informe (pág. 42-43), la Sindicatura de Cuentas recomienda a la Cámara que *"de acuerdo con el principio de devengo, se recomienda a la Cámara que registre el importe de las pagas extraordinarias devengadas hasta 3 de diciembre, a pesar de que se hagan efectivas durante el ejercicio siguiente. Esta diferencia de criterio tiene un efecto no significativo de 240,05 € en la cuenta de resultados ordinarios."*

Atendiendo a las recomendaciones de la Sindicatura se incluirán las pagas extraordinarias en la forma expresada.

Cuarta. En relación con la Conclusión 3.2.2

En la Conclusión 3.2.2 del proyecto de informe (pág. 43), relativa a las subvenciones aplicadas a los planes camerales, la Sindicatura de Cuentas recomienda a la Cámara que *“Para poder realizar una contabilización más precisa de este gasto de acuerdo con su naturaleza, se recomienda la creación de una cuenta separada, aprovechando la flexibilidad que posibilita el mismo Plan de contabilidad. (...)”*

Atendiendo a las recomendaciones de la Sindicatura, y a la flexibilidad que prevé el mismo Plan de contabilidad, se creará una nueva cuenta separada por este concepto.

Quinta. En relación con la Conclusión 3.2.3

En la Conclusión 3.2.3 se ha contabilizado en concepto de subvenciones otros gastos que no responden a la naturaleza ni de subvenciones ni de premios. La Sindicatura de Cuentas recomienda que *“Para poder realizar una contabilización más precisa de este gasto de acuerdo con su naturaleza, se recomienda la creación de una cuenta separada, aprovechando la flexibilidad que posibilita el mismo plan de contabilidad. (...)”*.

Dado que el Plan contable no prevé una cuenta específica por ese tipo de gasto, y atendiendo a las recomendaciones de la Sindicatura, y a la flexibilidad que prevé el mismo plan de contabilidad, se crearán nuevas cuentas separadas por estos conceptos.

Sexta. En relación con la Conclusión 3.2.4

En la Conclusión 3.2.4 se señala que, “en cuanto a la tributación del Impuesto sobre el valor añadido, la Cámara de Terrassa aplica la regla de prorrata general. Para su cálculo, que para el ejercicio 2007 fue del 14%, incluye los ingresos por subvenciones recibidas.”

En este sentido señala que, “según la Sentencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas de 6 de octubre de 2005, las subvenciones no vinculadas al precio se excluyen del cálculo de la prorrata”.

E indica que la Cámara “tenga presente este precepto legal en el cálculo de la prorrata de los próximos ejercicios, a pesar de que para el ejercicio 2007 la diferencia de tratamiento no implica un resultado diferente”.

En este sentido traslada que la Cámara a partir del ejercicio 2008 ya efectúa los cálculos de la prorrata del IVA de conformidad con la Sentencia del Tribunal de Justicia mencionada en la Conclusión, así como con la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el valor añadido, modificada en este apartado por la Ley 3/2006, de 29 de marzo, y por lo tanto cumple no tan solo en el contenido de los cálculos, que ya eran correctos, sino también en la fórmula para calcularlos.

Séptima. En relación con la Conclusión 3.2.5

En la Conclusión se recomienda a la Cámara “que amortice sus bienes desde el momento en que los incorpora a su inmovilizado y se ponen en funcionamiento”.

Atendiendo a la recomendación de la Sindicatura, la Cámara efectuará las amortizaciones futuras de los bienes incorporados a su inmovilizado desde el mismo momento en que se pongan en funcionamiento.

No obstante, y tal como se señala en el proyecto de informe, la diferencia de la dotación a la amortización no es un importe significativo.

Octava. En relación con la Conclusión 3.4. Otras observaciones de carácter general y sobre el ejercicio de la función de tutela

En la Conclusión 3.4 se señalan todo un conjunto de aspectos que afectan no a la Cámara sino al ejercicio de la tutela, que, de conformidad con el proyecto de informe, en su apartado segundo, señalaba que la fiscalización también se centraba en la función de tutela de la Generalidad de Cataluña.

Sin embargo, atendiendo a las observaciones de carácter general efectuadas, y sintiéndose esta corporación parte interesada en las mismas, presenta las siguientes manifestaciones en relación con las diferentes conclusiones:

I.- Conclusión 3.4.1

En este apartado queremos hacer referencia a la conclusión a), en la que se señala:

La elaboración de un presupuesto único que incluya los ingresos y los gastos ordinarios, de inversión y también los presupuestos extraordinarios que actualmente se aprueban y se liquidan separadamente.

La Ley 3/1993, básica de cámaras oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Cataluña, establece en su artículo 3 que el régimen patrimonial se regirá, en todo caso, por el derecho privado, base que es recogida por el artículo 6 de la Ley 14/2002, de las cámaras oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Cataluña y del Consejo General de las Cámaras, y que se desarrolla en el artículo 44 con el régimen presupuestario y cuentas anuales de la misma Ley.

Señala este artículo 44 que las cuentas anuales formuladas por las cámaras deberán ajustarse al Plan general de contabilidad para la empresa, y por lo tanto, esta norma con rango de ley determina la necesidad de tener la contabilidad de la corporación ajustada a la creación de un presupuesto de ingresos y gastos de carácter ordinario, y otro de inversiones, de la misma forma que la empresa puede utilizar en la gestión eficiente de sus recursos otros instrumentos contables diseñados con funcionalidades diferentes.

Esta corporación quiere dejar constancia de la naturaleza y el alcance tan diferente de los conceptos que deben quedar recogidos en un presupuesto ordinario, un presupuesto de inversiones o un presupuesto extraordinario, donde se hace inaplicable la elaboración de un documento único para todos los ámbitos como los propuestos en el proyecto de informe.

Por este motivo atenderemos a las características de los diferentes presupuestos de conformidad con la Orden de 15 de diciembre de 2000, que aprueba el Plan sectorial de contabilidad para las cámaras.

- *Presupuesto ordinario: documento que recoge de una forma valorada la previsión de los gastos presupuestarios de la corporación para el periodo considerado y los ingresos presupuestarios con los que se espera contar para hacer frente a los mencionados gastos, con el objetivo de planificar las actividades, informar sobre la suficiencia de los ingresos del ejercicio en relación con los gastos y posibilitar el control, mediante la ejecución presupuestaria, de la consecución de los objetivos de la corporación.*

Por otra parte, los Presupuestos extraordinarios: se elaborarán cuando se trate de financiar actividades y/o inversiones de carácter no periódico en el contexto de la elaboración del presupuesto ordinario, y/o que sean de cuantía económica significativa con relación a los ingresos ordinarios de la corporación.

- Y en cuanto al Presupuesto de inversiones: integra todas las adquisiciones de inmovilizado, tanto material como inmaterial, cuya finalidad sea mayoritariamente reposición de elementos amortizados y/o sean necesarias para llevar a cabo adecuadamente la actividad ordinaria presupuestada para el ejercicio

Por lo tanto, dada la propia peculiaridad de cada uno de los presupuestos, consideramos que no sería factible la creación de un único documento que soportase ingresos y gastos e inversiones de naturaleza tan diferente.

II.- Conclusión 3.4.2

Se señala en esta Conclusión que las competencias atribuidas al órgano tutelar lo dotan de la capacidad de adoptar medidas coercitivas en caso de incumplimiento del ordenamiento jurídico por parte de las cámaras, con la finalidad de corregir las conductas fuera de norma. Sin embargo, no está claramente definido el alcance de las actuaciones de tutela sobre las entidades instrumentales de las cámaras.

Sería necesario aprobar el reglamento previsto en la Ley 14/2002, de 27 de junio, para desplegar y desarrollar la función de tutela de las cámaras, incluyendo a las sociedades y a otros entes instrumentales en los que estas participen.

Sin analizar las competencias fiscalizadoras de la Sindicatura para hacer estas valoraciones, y que en definitiva tienen los límites que establece el artículo 2 de la Ley 6/1984, norma vigente en el momento de efectuar el proyecto de informe, y que recoge las funciones de la Sindicatura de Cuentas, no se infiere del proyecto de informe de esta corporación ningún elemento que pueda comportar una conclusión como la anteriormente transcrita, puesto que esta corporación cumple con todos los elementos fiscalizados.

Por otra parte, el control de la tutela se circunscribe a un control de legalidad y, por lo tanto, a declarar ajustadas o no a derecho las actuaciones de los tutelados.

Dentro del ordenamiento jurídico existen las normas y leyes aplicables a aquellas situaciones que comporten medidas coercitivas por el incumplimiento de la legalidad, y por lo tanto parece reiterativo solicitar la creación de nuevas normas ya aplicables dentro del ordenamiento.

III.- Conclusión 3.4.3

La Sindicatura señala que las cámaras de comercio son poderes adjudicadores y, como tales, deben quedar sujetos a la normativa de contratación pública. El proyecto de informe sigue diciendo que: *“Puesto que las directivas comunitarias son de obligado cumplimiento cuando los importes de los contratos estén por encima de los umbrales comunitarios, la Cámara de Comercio de Terrassa debe ajustar su actividad contractual a la Directiva comunitaria 2004/18/CE cuando los importes del contrato superen los umbrales comunitarios, y al derecho privado cuando el importe de los contratos no supere dichos umbrales.”*

En consecuencia, el Pleno de la Cámara aprobó en fecha 24 de noviembre de 2008 las instrucciones internas de contratación por las que se rigen todas las adjudicaciones de contratos y los procedimientos de contratación de la entidad, garantizando los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación que señala la Ley 30/2007. Las instrucciones de contratación de la Cámara son de acceso público, y se pueden encontrar en la página web de la entidad, en el perfil del contratante: <http://www.cambraterassa.es/ct/infocorporativa:Cos/perfilcontractant>.

IV.- Conclusión 3.4.4

Y finalmente, con relación al otorgamiento de subvenciones, en la Conclusión 3.4.4 se manifiesta al órgano tutelar que *“sería necesario establecer una regulación legal común que, de forma explícita, determinase que todas las subvenciones otorgadas por las cámaras de comercio, industria y navegación deben respetar los principios de publicidad y concurrencia”*.

En este sentido, y como bien se señala en el informe, las cámaras oficiales de Comercio, Industria y Navegación son corporaciones de derecho público que participan de la naturaleza de las administraciones públicas, ejerciendo ciertas potestades administrativas, y no están explícitamente incluidas en el ámbito subjetivo establecido por el artículo 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Por otra parte, la Cámara utiliza todos sus medios de difusión y cumple con los principios de publicidad y concurrencia en los casos en que se ha entregado una subvención a una empresa, cumpliendo así con Ley 38/2003, sin ser sujeto pasivo de la misma.

Por todo lo expuesto,

SOLICITO: Que se tenga por presentado este escrito en tiempo y forma, y por formuladas las anteriores alegaciones y observaciones al proyecto de informe de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Terrassa - Ejercicio 2007, a los efectos legales pertinentes.

[Firma, ilegible]

Presidente
Sr. D. Marià Galí Segués

Terrassa, 7 de julio de 2010

5. COMENTARIOS A LAS ALEGACIONES

Las alegaciones formuladas al proyecto de informe de fiscalización han sido debidamente analizadas y valoradas por la Sindicatura de Cuentas. Tanto las alegaciones recibidas del consejero de Innovación, Universidades y Empresa como las recibidas del presidente de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Terrassa no han supuesto ninguna modificación del texto inicial del proyecto de informe, por entender que esas alegaciones son explicaciones que confirman la situación descrita o porque no se comparten los juicios expuestos.

6. VOTO PARTICULAR DEL SÍNDICO DON ERNEST SENA CALABUIG

Respecto a la aprobación del presente informe por el Pleno de la Sindicatura el 14 de septiembre de 2010, el síndico en funciones don Ernest Sena Calabuig, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley 18/2010, de 7 de junio, de la Sindicatura de Cuentas, emitió el voto particular que figura a continuación.⁶

Voto particular del síndico en funciones Ernest Sena Calabuig en relación con el proyecto de informe 03/2009-G referente a la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Terrassa, ejercicio 2007

El síndico en funciones Ernest Sena Calabuig, de acuerdo con el artículo 12.3 de la Ley 18/2010, de 7 de junio, de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña, y en relación con el proyecto de informe 03/2009-G relativo a la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Terrassa, ejercicio 2007, emite este voto particular:

Solo por mera congruencia con informes anteriores (véase el Informe 22/2009 relativo a la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Manresa, ejercicio 2006, y el Informe 5/2010 relativo a la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Lleida, ejercicio 2007), el síndico en funciones Ernest Sena Calabuig se ve obligado a manifestar nuevamente su disconformidad con el tratamiento dado, también en este nuevo informe, a la aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Debe recordarse, una vez más y en el caso de que alguien no se hubiese dado cuenta, la inconsistente aplicación de la citada Ley y de la Directiva comunitaria 2004/18/CE en todos los informes sobre cámaras de comercio aprobados hasta ahora por el Pleno de la Sindicatura. Tal vez el siguiente resolverá esta contradicción metodológica. Así lo desea y solicita el síndico en funciones que firma.

Barcelona, 7 de octubre de 2010

6. El voto particular original estaba redactado en catalán. Aquí figura una traducción al castellano del mismo.

Sindicatura de Cuentas de Cataluña
Av. Litoral, 12-14
08005 Barcelona
Tel. +34 93 270 11 61
Fax +34 93 270 15 70
sindicatura@sindicatura.cat
www.sindicatura.cat

Elaboración del documento PDF: abril de 2011

Depósito legal de la versión encuadernada
de este informe: B-17385-2011